



Segundo Taller de aclaraciones, miércoles 05 de febrero de 2020  
Preguntas de las Instituciones Bancarias y Respuestas del Estado

**GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**  
**SECRETARÍA DE HACIENDA**

**Refinanciamiento de la Deuda Pública del Estado**  
**de Baja California**  
**Licitación Pública No. BC-SH-RR-001-2020**

**Segundo Taller de Aclaraciones - miércoles 05 de febrero 2020**

1



Handwritten signatures and initials, including a large signature on the left, a signature with a checkmark, and several initials and a signature on the right.



**Segundo Taller de aclaraciones, miércoles 05 de febrero de 2020**  
**Preguntas de las Instituciones Bancarias y Respuestas del Estado**

<u>Contenido</u>	<u>Paginas</u>
Banobras .....	3 a 15
Banco Bajío .....	16 a 27
Banorte .....	28 a 36
BBVA .....	37 a 44
Citibanamex .....	45 a 66
Santander.....	67 a 78
Multiva.....	79 a 84
Hoja de Firmas.....	85 a 86

Handwritten signatures and initials in the bottom right corner of the page, including a large signature and several smaller initials.



**Segundo Taller de aclaraciones, miércoles 05 de febrero de 2020**  
**Preguntas de las Instituciones Bancarias y Respuestas del Estado**

**Segundo Taller de Aclaraciones, miércoles 05 de febrero de 2020**

**Institución Financiera: BANCO BANOBRAS**

No	Documento, numeral y párrafo de las Bases	Aclaración o Pregunta	Respuesta
1	Decreto Artículo Primero	<p>El artículo primero del Decreto No. 27 autoriza al Estado a contratar recursos adicionales para la constitución de fondos de reserva y para cubrir costos y gastos asociados a la celebración de las operaciones de refinanciamiento (primas anticipadas, costos por rompimiento de créditos respaldados por bonos cupón cero y cualesquier otros conceptos).</p> <p>Asimismo, las Bases establecen que los recursos del financiamiento podrán utilizarse para la constitución de fondos de reserva y/o cubrir gastos y/o costos relacionados con las operaciones que el Estado formalice con sustento en el Decreto.</p> <p>No obstante, la Convocatoria (inciso p.) precisa que “La oferta deberá especificar que no existirán gastos adicionales ni gastos adicionales contingentes.” Solicitamos se nos aclarar este tema.</p> <p>Adicionalmente ¿Es posible conocer el desglose de los importes de los conceptos que constituyen el destino del crédito, en específico los Gastos del Financiamiento? ¿Se podrá excluir en la Oferta el pago de ciertos conceptos de Gastos del Financiamiento?</p>	<p>Los costos y gastos asociados a la contratación que establece el Decreto No. 27, serán financiados con los recursos provenientes de los nuevos créditos.</p> <p>Las Ofertas que reciba el Estado por parte de las Instituciones Financieras no deberán incluir Gastos Adicionales ni Gastos Adicionales Contingentes, de acuerdo a las Bases.</p> <p>En el caso particular de Banobras, se incluirán los gastos y costos que, de acuerdo a la Normatividad interna, sean susceptibles de incluirse en el refinanciamiento</p> <p>Los Gastos de financiamientos se darán a conocer una vez que se entreguen las ofertas ganadoras.</p>

*[Handwritten signatures and initials]*



**Segundo Taller de aclaraciones, miércoles 05 de febrero de 2020**  
**Preguntas de las Instituciones Bancarias y Respuestas del Estado**

2	Decreto Artículo Quinto	Solicitamos se nos proporciones información relativa a los fideicomisos que actualmente fungen como mecanismos de pago de los financiamientos existentes.	Los contratos de fideicomiso vigentes ya se proporcionaron y se entregaron a cada institución interesada.
3	Decreto Artículo Séptimo	Solicitamos se nos precise si el plazo máximo de las Garantías Financieras será de 20 años, más una cuarta parte del periodo de disposición, es decir hasta 25 años, o si por el contrario dentro de los 20 años deben entenderse incluidos el plazo de disposición y el periodo de amortización de las Garantías Financieras.	Es correcto, el plazo máximo de la GPO será de 20 años, más una cuarta parte del periodo de disposición, lo cual en total equivale a un periodo de hasta 25 años.
4	Decreto Artículo Séptimo	Solicitamos se nos precise si bajo el supuesto de que los recursos que deriven de las participaciones federales, no fueran suficientes para cubrir las contraprestaciones de las garantías parciales de pago oportuno, el Estado cubrirá la diferencia con recursos propios.	Sí. Las participaciones federales son una fuente de pago, pero no la única. En caso que estas no llegaren a ser suficientes, el Estado cubrirá la diferencia con recursos propios.
5	Decreto Artículo Séptimo	Solicitamos se nos precise si podrán realizarse ajustes al o a los fideicomisos que sirvan como mecanismos de pago de los financiamientos que cuenten con el respaldo de garantías parciales de pago oportuno, en relación con el grado de prelación de pagos, a efecto de cumplir con la normativa interna del Banco.	Se podrán acordar ajustes específicos con las Instituciones Financieras que resulten ganadoras, siempre y cuando sean aceptadas por el Estado.
6	Decreto Artículo Décimo Tercero	Solicitamos se nos precise si el Estado cubrirá los costos de rompimiento de los bonos cupón cero con los recursos adicionales autorizados, o bien, con recursos propios.	El recurso a entregar al Estado se está planteando que sea neto de los costos de rompimiento, sin embargo, se podrá modificar esto en función a las reglas operativas que libera la SHCP.
7	Decreto Artículo Décimo Octavo	Solicitamos se nos comparta el mecanismo de entrega, a los municipios del Estado, de los recursos que deriven de la redención anticipada de los bonos cupón cero, a efecto de prever una cuenta en el fideicomiso de administración y fuente de pago correspondiente.	El mecanismo de entrega a los municipios se compartirá una vez que se definan las Reglas de operación correspondientes por parte de la SHCP para el refinanciamiento de los créditos relacionados con los BCC.



**Segundo Taller de aclaraciones, miércoles 05 de febrero de 2020**  
**Preguntas de las Instituciones Bancarias y Respuestas del Estado**

8	Convocatoria  Inciso (l) del Financiamiento	Solicitamos se nos confirme si el porcentaje que será afectado como fuente de pago de cada crédito será proporcional al Monto del Financiamiento, o bien, al Monto del Financiamiento “contratado”, en virtud de que, si el Estado contrata un monto menor al Monto del Financiamiento, la determinación del porcentaje afectado como fuente de pago será distinto.	A nivel de cada contrato de crédito se determinará el porcentaje específico para dicho crédito (“Porcentaje de Participaciones”).  El porcentaje en particular de las Participaciones Federales que le corresponderá a cada Contrato de Crédito como fuente de pago y que será afectado al o a los Fideicomisos, será determinado conforme a la proporción que su importe represente del Monto del Financiamiento contratado, de tal manera que se afectará hasta el 40% del monto contratado asumiendo el total de crédito a refinanciar.
9	Convocatoria, Características de la Garantía de Pago Oportuno, Inciso (k)	Solicitamos al Estado realizar los ajustes necesarios al o a los fideicomisos que sirvan como mecanismos de pago de los financiamientos que cuenten con el respaldo de garantías parciales de pago oportuno, en relación con el grado de prelación de pagos, a efecto de cumplir con la normativa interna del Banco.	Se podrán acordar ajustes específicos con las Instituciones Financieras que resulten ganadoras, siempre y cuando sean aceptadas por el Estado.
10	Bases  Numeral 3.1.	Solicitamos se nos explique el mecanismo para llevar a cabo disposiciones del o los financiamientos, en tramos diferenciados para el caso de refinanciamientos de créditos respaldados con bonos cupón cero.	Se irán disponiendo conforme se tengan listos los créditos a refinanciar. Los créditos destinados al refinanciamiento de los bonos cupón cero, se dispondrán hasta que se tengan las reglas de la SHCP. En caso de ser necesario, se podrían firmar créditos separados por estas disposiciones o simplemente realizar dos o más disposiciones sobre el mismo crédito.



**Segundo Taller de aclaraciones, miércoles 05 de febrero de 2020**  
**Preguntas de las Instituciones Bancarias y Respuestas del Estado**

11	Bases  Numeral 3.3, párrafos primero y tercero.	Solicitamos se nos confirme si el porcentaje que será afectado como fuente de pago de cada crédito será proporcional al Monto del Financiamiento, o bien, al Monto del Financiamiento “contratado”.	Ver respuesta #8
12	Bases  Numeral 14	Solicitamos se nos confirme si el Estado prevé la posibilidad de ampliar el plazo para el Acto de Presentación y Apertura de Ofertas.	No se tiene previsto la ampliación de dicho plazo.
13	Bases  Anexo E “Especificaciones del Financiamiento”,  Inciso d.	<p>El plazo máximo de cada contrato será de 240 meses a partir de la fecha de firma del contrato respectivo.</p> <p>Por su parte, deberá establecerse un plazo para que el Estado cumpla con las condiciones suspensivas (normalmente de 60 día naturales posteriores a la fecha de firma del contrato).</p> <p>Adicionalmente, habrá un plazo de disposición de 60 (treinta) días naturales a partir del cumplimiento de condiciones suspensivas- para que el Estado pueda disponer del crédito.</p> <p>Con sustento en lo antes expuesto, el periodo de amortización será inferior al plazo máximo.</p> <p>En contexto con lo anterior, solicitamos se nos explique el mecanismo para ajustar la tabla de amortización en el supuesto de que el inicio del periodo de amortización <u>no</u> sea en el mes 1 del plazo máximo del crédito (240 meses).</p>	<p>Se mantendrá la tabla de amortización planteada en el Anexo H, ajustando al último pago los pagos transcurridos a la fecha de disposición.</p> <p>Sobre el plazo de disposición del crédito se agregará al Contrato un plazo de hasta 90 días para disponer del Crédito, a partir de la fecha de firma del contrato, eliminando el periodo de 60 días para disposición a partir del cumplimiento de las condiciones suspensivas, estipulado actualmente en el modelo de Contrato.</p>





**Segundo Taller de aclaraciones, miércoles 05 de febrero de 2020**  
**Preguntas de las Instituciones Bancarias y Respuestas del Estado**

14	Bases  Anexo E  “Especificaciones del Financiamiento”  Inciso t.	Se establece que el fondo de reserva será por el equivalente hasta 3 (tres) veces la amortización del principal e intereses que corresponda conforme a lo establecido en el o los fideicomisos; sin embargo, aún no está formalizado el fideicomiso que nos permitirá observar cómo se determinará el monto del fondo de reserva; es decir, tres veces capital e intereses de los subsecuentes 3 periodos de pago, o tres veces de capital e intereses del mes más alto del año presente, o el mes inmediato siguiente multiplicado por tres. Solicitamos se nos aclarar este tema.	Se define que el fondo de reserva será el equivalente a 3 (tres) veces de capital e intereses tomando como base la mensualidad mayor del año siguiente al vigente.
15	Bases; con relación a la Presentación refinanciamiento_(14_01_20)v04.pptx	Las Bases contemplan 23 créditos que podrán ser objeto de refinanciamiento; sin embargo, la presentación anexa con las Bases, contempla 1 contrato que permanece sin cambio por tener mejores condiciones financieras. Solicitamos se nos confirme si el crédito Banobras enlistado al principio en el cuadro de la página 11 de las Bases se excluirá del refinanciamiento.	El crédito con BANOBRAS SI se incluirá en el refinanciamiento, siempre y cuando, al momento de la contratación presente mejores condiciones financieras.
16	Modelo de Contrato de Crédito <u>sin</u> GPO, Cláusula Primera, Definición de Pagaré	Se establece al pagaré como documento comprobatorio de cada disposición.  ¿El Estado podría aceptar la Solicitud o Notificación de Disposición y el correspondiente desembolso en sustitución del pagaré?	Se podrán acordar ajustes específicos con las Instituciones Financieras que resulten ganadoras, siempre y cuando sean aceptadas por el Estado.
17	Modelo de Contrato de Crédito <u>sin</u> GPO, Cláusula Tercera, inciso (i).	En el supuesto de que Banobras resulte ganador ¿sería posible contar, previo a la firma del Contrato, con una carta del titular de la Secretaría de la Función Pública del Estado (o el nombre que por ley le corresponda) en la que se certifique que los recursos de los créditos que serán objeto de refinanciamiento fueron destinados en su momento a Inversión Pública Productiva y que las obras o adquisiciones fueron contratadas conforme a la legislación aplicable?	Se podrán acordar ajustes específicos con las Instituciones Financieras que resulten ganadoras, siempre y cuando sean aceptadas por el Estado.



**Segundo Taller de aclaraciones, miércoles 05 de febrero de 2020**

**Preguntas de las Instituciones Bancarias y Respuestas del Estado**

18	Modelo de Contrato de Crédito <u>sin</u> GPO, Cláusula Cuarta.  General	En el supuesto de que Banobras resulte ganador ¿sería posible incluir un plazo de 60 (sesenta) días naturales contados a partir de la firma del contrato para que el Estado cumpla con las condiciones suspensivas?	Se agregará al Contrato un plazo de hasta 90 días para disponer del Crédito, a partir de la fecha de firma del contrato, eliminando el periodo de 60 días para disposición a partir del cumplimiento de las condiciones suspensivas, estipulado actualmente en el modelo de Contrato.
19	Modelo de Contrato de Crédito <u>sin</u> GPO, Cláusula Cuarta, numeral 4.4.	¿La fuente de pago se afectará al fideicomiso de pago de manera previa al desembolso? En caso contrario, favor de explicar la mecánica jurídico-financiera que se instrumentará para la afectación de la fuente de pago.	Sí. Actualmente se encuentran afectadas el 51.3% de las Participaciones a través de 4 fideicomisos (8.80% en Santander), quedando más del 40% necesario para el refinanciamiento.  Para entregar las nuevas Participaciones se utilizará el remanente no afectado.
20	Modelo de Contrato de Crédito <u>sin</u> GPO, Cláusula Cuarta.  General	Con objeto de cumplir con la normativa interna de Banobras solicitamos que se nos permita incluir, adicionalmente a las establecidas en el contrato, las condiciones suspensivas siguientes: "Que el Estado se encuentre al corriente en el cumplimiento de todas las obligaciones contraídas con anterioridad a la firma del contrato que se suscriba para formalizar el crédito, que existan a su cargo y a favor de Banobras y aquellas que deriven de la formalización del instrumento jurídico correspondiente, considerando las diferentes ventanillas crediticias de Banobras." "Que el contrato por el cual se constituya el fideicomiso de pago se encuentre debidamente suscrito y que sus términos y condiciones sean a satisfacción de Banobras, con objeto de confirmar que podrá ser utilizado como mecanismo de pago del financiamiento."	Se podrán acordar ajustes específicos con las Instituciones Financieras que resulten ganadoras, siempre y cuando sean aceptadas por el Estado.





**Segundo Taller de aclaraciones, miércoles 05 de febrero de 2020**  
**Preguntas de las Instituciones Bancarias y Respuestas del Estado**

21	Modelo de Contrato de Crédito <u>sin</u> GPO, Cláusula Quinta, Inciso 5.3.	<p>Se establece que la prórroga al plazo de disposición podrá solicitarse con al menos 2 días de anticipación al vencimiento del plazo.</p> <p>Solicitamos que cualquier prórroga al plazo de disposición la solicite el Estado con al menos 20 días previos al vencimiento, para cumplir con lo establecido en la normativa interna de Banobras.</p>	Se podrán acordar ajustes específicos con las Instituciones Financieras que resulten ganadoras, siempre y cuando sean aceptadas por el Estado.
22	Modelo de Contrato de Crédito <u>sin</u> GPO, Cláusula Sexta, Inciso 6.2.	<p>Con objeto de cumplir con la normativa interna de Banobras solicitamos que se nos permita incluir la siguiente mecánica para la revisión y ajuste de la tasa de interés.</p> <p><b><u>Revisión y Ajuste de la Tasa de Interés.</u></b> La tabla de revisión y ajuste del margen aplicable considerará los siguientes supuestos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Al menos 2 (dos) calificaciones de cada crédito/Estado (columna A).</li> <li>• 1 (una) sola calificación de cada crédito/Estado (columna B).</li> </ul> <p>La revisión y, en su caso, ajuste de la sobretasa se realizará de la siguiente manera:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Si el crédito cuenta con al menos 2 calificaciones, el margen aplicable se determinará con base en la calificación del crédito de mayor grado de riesgo (columna A).</li> <li>2. Si el crédito cuenta con una calificación o no está calificado, y el Estado cuenta con al menos 2</li> </ol>	Se podrán acordar ajustes específicos con las Instituciones Financieras que resulten ganadoras, siempre y cuando sean aceptadas por el Estado.



**Segundo Taller de aclaraciones, miércoles 05 de febrero de 2020**  
**Preguntas de las Instituciones Bancarias y Respuestas del Estado**

		<p>calificaciones, el margen aplicable se determinará con base en la calificación de mayor grado de riesgo del Estado (columna A).</p> <p>3. Si el crédito cuenta con una calificación y el Estado cuenta con una o ninguna calificación, el margen aplicable se determinará con base en la calificación del crédito (columna B).</p> <p>4. Si el crédito no está calificado y el Estado cuenta con una calificación, el margen aplicable se determinará con base en la calificación del Estado (columna B).</p> <p>5. Si ni el crédito ni el Estado cuentan con calificación, el margen aplicable será el que corresponda a "No Calificado".</p> <p>Banobras deberá revisar y, en su caso, ajustar el margen aplicable en la fecha de pago inmediata siguiente a aquella en que se publique(n) o, en su caso, se retire(n) la(s) calificación(es) de calidad crediticia del crédito o del Estado, según corresponda, conforme a las reglas señaladas en los numerales anteriores. El margen aplicable que resulte del ajuste que, en su caso se realice, será aplicable a partir de la fecha de pago inmediata siguiente a la revisión de la que derive un cambio de calificación de calidad crediticia, cuando de la misma resulte un nuevo ajuste.</p> <p>Para poder operar lo anterior, será necesario sustituir la tabla inserta en el contrato, por otra que incluya dos columnas, como la siguiente:</p>	
--	--	---	--

*Handwritten signatures and initials, including the word "con" and a large signature.*



**Segundo Taller de aclaraciones, miércoles 05 de febrero de 2020**  
**Preguntas de las Instituciones Bancarias y Respuestas del Estado**

CALIFICACIÓN						
S&P	FTCH	MOODY'S	HR RATING S	VERUM	AL MENOS DOS CALIFICACIONES, CRÉDITO/ACREDITADO (COLUMNA A)	AL MENOS UNA CALIFICACIÓN, CRÉDITO/ACREDITADO (COLUMNA B)
mx AA A	AAA(mex)	Aaa.mx	HR AAA	AAA/M		
mx AA +	AA+(mex)	Aa1.mx	HR AA +	AA +/M		
mx AA	AA(mex)	Aa2.mx	HR AA	AA/M		
mx AA -	AA-(mex)	Aa3.mx	HR AA -	AA -/M		
mx A +	A+(mex)	A1.mx	HR A +	A +/M		
mx A	A(mex)	A2.mx	HR A	A/M		
mx A-	A-(mex)	A3.mx	HR A-	A-/M		
mx BB B+	BBB+(mex)	Baa1.mx	HR BBB+	BBB+/M		
mx BB B	BBB(mex)	Baa2.mx	HR BBB	BBB/M		
mx BB B-	BBB-(mex)	Baa3.mx	HR BBB-	BBB-/M		
mx BB +	BB+(mex)	Ba1.mx	HR BB+	BB+/M		
mx BB	BB(mex)	Ba2.mx	HR BB	BB/M		
mx BB-	BB-(mex)	Ba3.mx	HR BB-	BB-/M		
mx B+	B+(mex)	B1.mx	HR B+	B+/M		
mx B	B(mex)	B2.mx	HR B	B/M		
mx B-	B-(mex)	B3.mx	HR B -	B-/M		
mx CC C	CCC(mex)	Caa.mx	HR C+			
mx CC	CC(mex)	Ca.mx	HR C			

*Handwritten signatures and marks:*  
 - A large handwritten 'A' in the top right corner.  
 - A signature that appears to be 'com' followed by a large flourish.  
 - Another signature below it.  
 - A checkmark and other scribbles at the bottom right.



**Segundo Taller de aclaraciones, miércoles 05 de febrero de 2020**  
**Preguntas de las Instituciones Bancarias y Respuestas del Estado**

		mx C	C(mex)	C.mx	HR C-	C/M			
		mx D	D(mex)		HR D	D/M			
			E			E/M			
		No calificado							
23	Modelo de Contrato de Crédito <u>sin</u> GPO, Cláusula Sexta, Inciso 6.3.	Solicitamos que no se aplique la Tasa de Referencia Sustitutiva y en su lugar se establezca que en el supuesto de que la TIIE se modifique o deje de existir, el cálculo para el cobro de los intereses ordinarios que correspondan a cada periodo de intereses se hará con base en el o los indicadores que lo sustituyan o, en su defecto, por el indicador que para ello determine la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.							Se podrán acordar ajustes específicos con las Instituciones Financieras que resulten ganadoras, siempre y cuando sean aceptadas por el Estado.
24	Modelo de Contrato de Crédito <u>sin</u> GPO, Cláusula Séptima, primer párrafo.	Establece hasta 240 amortizaciones mensuales y consecutivas conforme a la tabla de amortización del Anexo 6. Consideramos conveniente que se precise que se trata de pagos mensuales, crecientes y consecutivos al 1.3%.							Se podrán acordar ajustes específicos con las Instituciones Financieras que resulten ganadoras, siempre y cuando sean aceptadas por el Estado.
25	Modelo de Contrato de Crédito <u>sin</u> GPO, Cláusula Novena.	Con objeto de cumplir con la normativa interna de Banobras solicitamos que se nos permita incluir lo siguiente: En cuanto a la notificación de pago anticipado, se solicita se haga al menos con 15 días naturales de anticipación a la fecha en que se realizará el pago anticipado. Adicionalmente se solicita que, cualquier pago anticipado se realice en una fecha de pago y que sea al menos por el equivalente a una amortización.							Se podrán acordar ajustes específicos con las Instituciones Financieras que resulten ganadoras, siempre y cuando sean aceptadas por el Estado.
26	Modelo de Contrato de Crédito <u>sin</u> GPO, Cláusula Décima Primera.	Con objeto de cumplir con la normativa interna de Banobras solicitamos que se nos permita eliminar algunas de las obligaciones de hacer y de no hacer e incluir otras.							Se podrán acordar ajustes específicos con las Instituciones Financieras que resulten ganadoras, siempre y cuando sean aceptadas por el Estado.

*Handwritten signatures and initials:*  
 - A large handwritten mark resembling a stylized 'S' or '7' at the bottom center.  
 - A signature on the right side, possibly 'Gm'.  
 - Another signature below it, possibly 'J +'.  
 - A signature on the far right, possibly 'A-H'.



**Segundo Taller de aclaraciones, miércoles 05 de febrero de 2020**

**Preguntas de las Instituciones Bancarias y Respuestas del Estado**

27	Modelo de Contrato de Crédito <u>sin</u> GPO, Cláusula Décima Primera, numeral 11.8.	¿Se puede prever como sanción para el incumplimiento de la obligación de constituir, mantener o reconstituir el fondo de reserva un incremento en costos, es decir, el importe que derive de incrementar en 50% el Margen Aplicable?	Se podrán acordar ajustes específicos con las Instituciones Financieras que resulten ganadoras, siempre y cuando sean aceptadas por el Estado.
28	Modelo de Contrato de Crédito <u>sin</u> GPO, Cláusula Décima Segunda, numerales 12.1 y 12.2.	Con objeto de cumplir con la normativa interna de Banobras solicitamos que se nos permita modificar algunas de las consecuencias que deriven del incumplimiento de las obligaciones de hacer y de no hacer establecidas en los numerales 12.1 y 12.2.	Se podrán acordar ajustes específicos con las Instituciones Financieras que resulten ganadoras, siempre y cuando sean aceptadas por el Estado.
29	Modelo de Contrato de Crédito <u>sin</u> GPO, Cláusula Décima Tercera.	Con objeto de cumplir con la normativa interna de Banobras solicitamos que se nos permita eliminar algunas de las causas de vencimiento anticipado e incluir otras.	Se podrán acordar ajustes específicos con las Instituciones Financieras que resulten ganadoras, siempre y cuando sean aceptadas por el Estado.
30	Modelo de Contrato de Crédito <u>sin</u> GPO General	De resultar ganadores ¿Se podrán incorporar declaraciones institucionales al Contrato, tanto del Estado como de Banobras?	Se podrán acordar ajustes específicos con las Instituciones Financieras que resulten ganadoras, siempre y cuando sean aceptadas por el Estado.
31	Modelo de Contrato de Crédito <u>sin</u> GPO General	De resultar ganadores ¿Podrán incorporarse cláusulas institucionales para cumplir con la normativa interna de cada Banco?	Se podrán acordar ajustes específicos con las Instituciones Financieras que resulten ganadoras, siempre y cuando sean aceptadas por el Estado.
32	Modelo de Contrato de Crédito <u>sin</u> GPO General	Solicitamos al Estado el ajuste el Contrato de Crédito sin GPO y el Contrato de Garantía Parcial Incondicional e Irrevocable, para ajustarlo a la normativa interna de Banobras, en lo que se refiere a: (i) obligaciones de hacer y no hacer; (ii) causas de aceleración total, (iii) causas de aceleración parcial; (iv) causas de vencimiento anticipado; (v) periodo de cura, y (vi) cualesquier otros conceptos que el Banco requiera ajustar.	Se podrán acordar ajustes específicos con las Instituciones Financieras que resulten ganadoras, siempre y cuando sean aceptadas por el Estado.

Handwritten signatures and initials, including the word "com" and a large checkmark.





**Segundo Taller de aclaraciones, miércoles 05 de febrero de 2020**

**Preguntas de las Instituciones Bancarias y Respuestas del Estado**

33	Modelo de Contrato de Crédito <u>sin</u> GPO  General	En el supuesto de que Banobras resulte ganador de la Licitación Pública ¿podrá incluirse la cláusula de restricción y denuncia?	Se podrán acordar ajustes específicos con las Instituciones Financieras que resulten ganadoras, siempre y cuando sean aceptadas por el Estado.
34	Modelo de Contrato de Crédito <u>sin</u> GPO  General	En el supuesto de que Banobras resulte ganador de la Licitación Pública ¿podrá modificarse el contrato de crédito para establecer los términos finales de nuestra Oferta, conforme se autorice por las instancias facultadas del Banco?	Se podrán acordar ajustes específicos con las Instituciones Financieras que resulten ganadoras, siempre y cuando sean aceptadas por el Estado.
35	Modelo de Contrato de Garantía Parcial  General	En el supuesto de que Banobras resulte ganador de la Licitación Pública ¿podrá modificarse el contrato de garantía parcial para establecer los términos finales de nuestra Oferta, conforme se autorice por las instancias facultadas del Banco?	Se podrán acordar ajustes específicos con las Instituciones Financieras que resulten ganadoras, siempre y cuando sean aceptadas por el Estado.
36	Modelo de Contrato de Fideicomiso  General	En el supuesto de que Banobras resulte ganador de la Licitación Pública ¿podrá modificarse el Fideicomiso para homologarlo a los términos finales del Contrato de apertura de crédito conforme a la normativa interna de Banobras?	Se podrán acordar ajustes específicos con las Instituciones Financieras que resulten ganadoras, siempre y cuando sean aceptadas por el Estado.
37	Modelo de Contrato de Crédito <u>sin</u> GPO  General	¿Existe alguna obligación de dar, hacer, o no hacer y, en general, alguna cláusula o condición establecida en los contratos de los Financiamientos a Refinanciar y/o en aquellos financiamientos contemplados en el Decreto que de alguna manera limite, entorpezca, obstaculice o exija de alguna dispensa por parte del acreedor respectivo, a fin de poder implementar la operación de refinanciamiento de los Financiamientos a Refinanciar?	No, excepto por los créditos vigentes con Banobras que cuentan con Bono Cupón Cero (BCC) que para su refinanciamiento, se está en espera de que la SHCP emita las Reglas que permitirán el proceso de refinanciamiento de dichos créditos

*[Handwritten signatures and initials]*



**Segundo Taller de aclaraciones, miércoles 05 de febrero de 2020**  
**Preguntas de las Instituciones Bancarias y Respuestas del Estado**

38	Modelo de Contrato de Fideicomiso  General	Adicionalmente y en este mismo contexto ¿Existe alguna obligación de dar, hacer, o no hacer y, en general, alguna cláusula o condición establecida en los contratos de fideicomiso de administración y fuente de pago o garantía que actualmente tiene constituidos el Estado de Baja California, que de alguna manera limite, entorpezca, obstaculice o exija de alguna dispensa por parte del fiduciario y/o fideicomisario(s) respectivo(s), a fin de poder implementar la operación de refinanciamiento de los Financiamientos a Refinanciar?	No.
----	--	---	-----

CM

A



**Segundo Taller de aclaraciones, miércoles 05 de febrero de 2020**  
**Preguntas de las Instituciones Bancarias y Respuestas del Estado**

**Segundo Taller de Aclaraciones, miércoles 05 de febrero de 2020**

**Institución Financiera: BANCO BAJIO**

No	Documento, numeral y párrafo de las Bases	Aclaración o Pregunta	Respuesta
1.	Antecedente Tercero número romano iv del Contrato de Crédito con o sin GPO y Artículo Décimo Tercero del Decreto.	Favor de informar si los 7 (siete) créditos vinculados a los Bonos Cupón Zero contratados al amparo de los Programas Federales FONREC, PROFISE y Justicia Penal serán parte del Financiamiento global autorizado, o serán negociados únicamente con sus respectivos acreedores.	Sí, serán parte del Financiamiento global.
2.	Antecedente Sexto del Contrato de Crédito con o sin GPO.	Favor de informar si ya fue celebrado el Fideicomiso de Administración y Fuente de Pago, y de ser así, proporcionarlo a los Licitantes.	Existen dos alternativas. La primera es utilizar el fideicomiso existente F2002326 de Santander. Para aquellas Instituciones Financieras que obtengan en el fallo una asignación total de al menos \$3,500 mdp podrán proponer la creación de un nuevo fideicomiso propio, siempre y cuando dicho fideicomiso tenga condiciones aceptables para el Estado y su constitución y puesta en marcha llegue en tiempo para la firma del contrato de crédito.
3.	Declaración I, número romano v del Contrato de Crédito con o sin GPO.	Favor de informar que tipo de Acuerdo requieren los Acreditantes para otorgar el Crédito.	Acuerdo interno del Acreditante, en caso de ser aplicable, que autorice el otorgamiento del financiamiento.



**Segundo Taller de aclaraciones, miércoles 05 de febrero de 2020**

**Preguntas de las Instituciones Bancarias y Respuestas del Estado**

4.	Declaración II, número romano vii del Contrato de Crédito con o sin GPO.	Ajustar texto para indicar que la fuente de pago del Crédito provendrá de Participaciones Federales, y no de recursos propios del Estado, toda vez que no fue considerado así en las Bases.	El texto sí contempla que los recursos con los que el Estado pagará el Crédito provendrán de las Participaciones Federales. Si bien el Fideicomiso de Administración y Fuente de Pago es la fuente de pago principal del crédito, no es la única.
5.	Cláusula Tercera Destino del Contrato de Crédito con o sin GPO.	<p>(i) Informar si es posible señalar de forma precisa para que Crédito a Refinanciar se estará aplicando el Crédito y no dejarlo abierto.</p> <p>(ii) Precisar en el número romano (i) la definición de Créditos a Refinanciar y no Financiamientos a Refinanciar, la cual no está definida.</p>	<p>(i) Así se tiene contemplado. Ya que se conozcan los montos asignados por cada institución financiera, en el contrato se indicarán los créditos que serán refinanciados. Esto se agrega en el anexo 10 del Contrato de Crédito</p> <p>(ii) Se podrán acordar ajustes específicos con las Instituciones Financieras que resulten ganadoras, siempre y cuando sean aceptadas por el Estado.</p>
6.	Cláusula Cuarta Condiciones Suspensivas para la Disposición del Crédito del Contrato de Crédito con o sin GPO	<p>(i) Se propone señalar un plazo para el Estado para el cumplimiento de las condiciones suspensivas, el cual podrá ampliarse por el Acreditante por periodos adicionales iguales, previa solicitud por escrito del Estado, con la intención de no considerar un plazo de cumplimiento indefinido.</p> <p>(ii) Se solicita indicar como condición suspensiva, una certificación de adeudo (monto a liquidar) respecto del Crédito a Refinanciar que será destino del Crédito, así como los datos de cuenta bancaria, sucursal, CLABE, emitida por el acreedor original, lo anterior, con la intención de precisar el documento que citan como "notificación" en el antepenúltimo párrafo de la Cláusula Quinta.</p>	<p>(i) Se definirá en el Contrato un tiempo para la Disposición de 90 días en cuyo tiempo se deberá cumplir las condiciones suspensivas.</p> <p>(ii) Se podrán acordar ajustes específicos con las Instituciones Financieras que resulten ganadoras, siempre y cuando sean aceptadas por el Estado.</p>

*[Handwritten signatures and initials]*



**Segundo Taller de aclaraciones, miércoles 05 de febrero de 2020**  
**Preguntas de las Instituciones Bancarias y Respuestas del Estado**

7.	Cláusula Cuarta <i>Condiciones Suspensivas para la Disposición del Crédito</i> punto 4.5 del Contrato de Crédito con o sin GPO.	Se propone ajustar el texto para indicar que debe entregarse a la Acreditante evidencia de la notificación e instrucción irrevocable por la afectación de las Participaciones.	Así se tiene considerado en el numeral 4.4 del Contrato de Crédito.
8.	Cláusula Sexta <i>Intereses</i> del Contrato de Crédito con o sin GPO.	Favor de proporcionar las 2 calificaciones quirografarias del Estado para efecto del cálculo de la sobretasa aplicable para el Crédito.	Ya se proporcionó la información sobre las calificaciones preliminares asignadas en la escala nacional. Fitch: • Con GPO: AA(mex) • Sin GPO: AA-(mex) HR Ratings: HR AAA, en ambos casos.
9.	Cláusula Novena <i>Pagos Anticipados</i> del Contrato de Crédito con o sin GPO	A. Se solicita precisar que ante un pago anticipado del Estado, éste deberá cubrir además los intereses devengados y no pagados del Crédito, y que el Acreditante (a) no estará obligado a recibir ningún pago anticipado si no fue notificado en el plazo otorgado en la citada cláusula, (b) el pago anticipado deberá ocurrir en una Fecha de Pago, (d) que cualquier pago anticipado se aplicará a prepagar hasta donde alcance, el monto de principal en orden inverso al de su vencimiento, disminuyendo el plazo fijado para su pago, siempre y cuando no exista ninguna cantidad pendiente de pago por concepto (de manera enunciativa más no limitativa) (i) contribuciones, (ii) gastos, (iii) intereses moratorios, (iv) intereses ordinarios vencidos y no pagados, (v) saldo vencido y no pagado de principal del Crédito y/o intereses ordinarios vigentes, caso contrario, el pago se aplicará hasta donde alcance a cubrir dichos conceptos bajo el orden citado y (e) cualquier pago realizado después de las 14:00 horas del día.	Se podrán acordar ajustes específicos con las Instituciones Financieras que resulten ganadoras, siempre y cuando sean aceptadas por el Estado.





**Segundo Taller de aclaraciones, miércoles 05 de febrero de 2020**  
**Preguntas de las Instituciones Bancarias y Respuestas del Estado**

		B. Señalar que, ante un prepago del Estado, éste podrá disminuir el plazo remanente del Crédito por la aplicación a las amortizaciones en orden decreciente, más no disminuir a prorrata el monto de las subsecuentes amortizaciones, ni solicitar al Acreditante elaborar y entregar una nueva tabla de amortización al Estado, toda vez que esto conllevará a la celebración de un convenio modificatorio, o bien, de mantenerse la citada opción, aclarar que cualquier costo será cubierto por el Estado.	
10.	Cláusula Décima <i>Lugar y Forma de Pago, Aplicación de Pagos y Cantidades Pagadas en Exceso o Menores</i> punto 10.3 del Contrato de Crédito con o sin GPO	Se solicita considerar que los pagos en exceso realizados (que no sean aquellos que derivados de una Causa de Aceleración (Parcial o Total) o de una Causa de Vencimiento Anticipado), sean aplicados al pago de principal del Crédito en orden inverso al de su vencimiento, y no que se reintegren al Fideicomiso por parte del Acreditante dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra. Asimismo, señalar que los pagos que deriven de una Causa de Aceleración (Parcial o Total) o de una Causa de Vencimiento Anticipado, sean aplicados al pago de principal del Crédito en orden inverso al de su vencimiento.	Se podrán acordar ajustes específicos con las Instituciones Financieras que resulten ganadoras, siempre y cuando sean aceptadas por el Estado.
11.	Cláusula <i>Décima Segunda Aceleración</i> del Contrato de Crédito con o sin GPO	A. Se solicita que las Obligaciones de Hacer bajo los números 11.7, 11.8 y 11.11, por su naturaleza, sean considerados como Causas de Aceleración Total. B. Se solicita eliminar la obligación del Acreditante de modificar y entregar al Estado una nueva tabla de amortización dentro de los primeros 5 días hábiles de cada Periodo de Pago que transcurra mientras subsista la Causa de Aceleración, toda vez que serán aplicados al pago anticipado del Crédito	Están consideradas en cláusula de aceleración total Cláusula 12 del contrato, en caso de no ser subsanadas en el periodo de cura de 6 meses.  Se podrán acordar ajustes específicos con las Instituciones Financieras que resulten ganadoras, siempre y cuando sean aceptadas por el Estado.

Handwritten signatures and initials are present at the bottom right of the page, including a large signature that appears to be 'com' and several other initials.



**Segundo Taller de aclaraciones, miércoles 05 de febrero de 2020**

**Preguntas de las Instituciones Bancarias y Respuestas del Estado**

12.	Cláusula Vigésima <i>Modificaciones al Contrato</i> del Contrato de Crédito con o sin GPO.	Se solicita precisar que cualquier gasto que resulte de la modificación del Contrato de Crédito será por cuenta del Estado.	Se podrán acordar ajustes específicos con las Instituciones Financieras que resulten ganadoras, siempre y cuando sean aceptadas por el Estado.
13.	Cláusula Vigésima Quinta <i>Renuncia a la Restricción y Denuncia</i> del Contrato de Crédito con o sin GPO.	Se solicita que el Acreditante este facultado para ejercer la restricción y denuncia respecto del Contrato de Crédito, como es usual en este tipo de operaciones, en los términos previstos en el artículo 294 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.	El Contrato establece una cláusula sobre Restricción y Denuncia. Adicionalmente, se establecen cláusulas de vencimiento anticipado, aceleración y aceleración parcial en el Modelo de Contrato. En todo caso si existiera algo que se desee agregar a la cláusula de vencimiento anticipado se podrá revisar en caso de resultar ganadora la oferta de BB.
14.	Anexo 7 <i>Formato de Pagaré</i> del Contrato de Crédito con o sin GPO.	<p>(i) Indicar que la renuncia de cualquier derecho, diligencia de protesto, presentación, aviso de protesto, reconocimiento, etcétera, aplica para el Suscriptor, y no para las partes, lo cual puede llegar a generar confusión.</p> <p>(ii) Se solicita adicionar texto en el Pagaré donde se indique:          "...La Acreditada pagará al Acreedor todas las cantidades pagaderas conforme al presente Pagaré libres de y sin deducción o retención alguna por cualesquier impuesto (incluyendo, sin limitar, impuestos sobre ingresos), cargas, cuotas, deducciones, cargos o retenciones presentes o futuras, y todas las obligaciones relacionadas con los mismos que grave dichas cantidades en la actualidad o en lo futuro, pagadero en cualquier jurisdicción desde la cual se realice dicho pago.</p> <p>La Acreditada conviene en rembolsar a la vista, en la misma forma y fondos, cualesquier costos y gastos razonables y debidamente justificados y documentados incurridos en relación con el cumplimiento o ejecución del</p>	Se podrán acordar ajustes específicos con las Instituciones Financieras que resulten ganadoras, siempre y cuando sean aceptadas por el Estado.

*Handwritten signatures and initials:*  
 cam  
 J  
 AT  
 A



**Segundo Taller de aclaraciones, miércoles 05 de febrero de 2020**  
**Preguntas de las Instituciones Bancarias y Respuestas del Estado**

		<p>presente Pagaré (incluyendo, sin limitación, todos los costos y gastos legales razonables y documentados) y,</p> <p>Para los efectos del Artículo 128 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito de los Estados Unidos Mexicanos, el plazo para presentación de este Pagaré por medio del presente se prorroga irrevocablemente hasta 6 (seis) meses después de la Fecha de Vencimiento; <u>en el entendido que</u>, dicha prórroga no impedirá la presentación de este Pagaré con anterioridad a dicha fecha...”</p>	
15.	General de los Contratos de Crédito.	Se solicitará revisar la nomenclatura utilizada para el Crédito, ya que se utiliza también la de “Financiamiento”, sin que éste sea un término definido.	Se podrán acordar ajustes específicos con las Instituciones Financieras que resulten ganadoras, siempre y cuando sean aceptadas por el Estado.
16.	Firma del Contrato de Crédito	En caso de resultar licitante ganador, favor de informar si el Contrato de Crédito se firmará en una ciudad distinta a Mexicali, Baja California.	A discreción del Estado, podría firmarse en Mexicali o Tijuana.
17.	Bases, numeral 1, definición de “Calificación Sombra Preliminar”.	Se solicita aclarar qué debe entenderse por “Calificación Sombra Preliminar”, en distinción de “Calificación Preliminar” y aclarar cuáles de las calificaciones preliminares que nos han proporcionado (otorgadas por Fitch y por HR Ratings) debe considerarse como “Calificación Sombra Preliminar”.	<p>Calificación Sombra Preliminar es la calificación preliminar asignada al Crédito <u>sin</u> considerar el respaldo de la GPO.</p> <p>La Calificación Preliminar es en general, la calificación que se otorgue al Financiamiento antes de su formalización o contratación.</p> <p>La Calificación Sombra Preliminar es la que se entregó en escala Nacional por:</p> <p>Fitch. AA-</p> <p>HR: AAA</p>



**Segundo Taller de aclaraciones, miércoles 05 de febrero de 2020**  
**Preguntas de las Instituciones Bancarias y Respuestas del Estado**

18.	Bases, numeral 1, definiciones de "Financiamiento" y "Monto del Financiamiento".	Se solicita aclarar que los recursos necesarios para la constitución de fondos de reserva y para cubrir gastos y costos asociados a la celebración de cada Contrato de Crédito se encuentran incluidos dentro de la cantidad máxima a contratar de \$12,320'395,241.83 (Doce mil trescientos veinte millones trescientos noventa y cinco mil doscientos cuarenta y un Pesos 83/100 Moneda Nacional) y, en consecuencia, dentro del monto que en el Acta de Fallo se asigne a cada Institución Financiera ganadora; en el entendido de que las instituciones acreditantes no deberán otorgar montos adicionales para tales conceptos.	El Financiamiento a contratar es hasta por una cantidad de \$12,320 mdp <u>MÁS</u> los recursos necesarios para constituir los fondos de reserva y para cubrir gastos y costos asociados a la contratación del Financiamiento. Por tal motivo, dichos conceptos deberán considerarse en el monto total del crédito que en lo individual formalice el Estado con cada una de las instituciones financieras ganadoras.
19.	Bases, numeral 3.3, Fideicomiso de Administración y Fuente de Pago, primer y tercer párrafos.	Se solicita aclarar si previo a la disposición del Financiamiento, el acreditante contará con el correspondiente porcentaje de Participaciones afectado al Fideicomiso y que dicho porcentaje será asignado de forma exclusiva para servir como fuente de pago de un Financiamiento en particular.	Sí, las Participaciones serán afectadas previo a la disposición. Cada crédito contará con un porcentaje de participaciones en lo individual, el cual se determinará en función de la proporción del Contrato de Crédito respectivo contra el monto total del Financiamiento.
20.	Bases, numeral 5.1, Requisitos, cuarto párrafo (en relación con el segundo párrafo del numeral 7, Ofertas).	Se solicita aclarar a qué se refieren con el término "sellado", considerando que se señala de forma adicional a que el sobre deberá estar cerrado. Lo anterior, considerando que en el segundo párrafo del numeral 7 de las Bases, denominado Ofertas, se menciona que el sobre deberá estar cerrado, sin mencionar el término "sellado".	El sobre que contenga la Oferta deberá presentarse cerrado y sellado, esto último mediante mecanismo que impida que se abra.



**Segundo Taller de aclaraciones, miércoles 05 de febrero de 2020**

**Preguntas de las Instituciones Bancarias y Respuestas del Estado**

21.	Bases, numeral 7.1, Contenido de las Ofertas, tercer párrafo, en relación con el Anexo 2 del formato de "Acreditación de Personalidad" y el Anexo 4 del formato de "Carta de Aceptación" de la Documentación que integra la Oferta.	Se solicita aclarar si se requiere firma o puede ser únicamente rúbrica las hojas de la Documentación que integra la Oferta. Adicionalmente, se solicita aclarar si se requiere firma y/o rúbrica únicamente en los escritos de la Documentación que integra la Oferta (con base en los formatos de los Anexos 1 al 7) o también se requiere en cada uno de los documentos que se deban adjuntar a los mismos en copia simple. Se solicita permitir que se firmen y/o rubriquen únicamente los documentos que se elaboren con base en los formatos de los Anexos 1 al 7 de la Documentación que integra la Oferta enlistados en el numeral 7.1 de las Bases, sin que sea necesario firmar o rubricar los documentos relativos a la personalidad del representante legal que en copia simple se adjunten al escrito de "Acreditación de Personalidad" en los términos del formato del Anexo 2, ni firmar y/o rubricar las copias simples de la Convocatoria, las actas de los Talleres de Aclaraciones y las Bases (estas últimas que incluirían además sus anexos). Lo anterior, en el entendido de que las mismas Bases establecen expresamente en los párrafos sexto y octavo del numeral 8 "Acto de Presentación y Apertura de Ofertas", que, por el acto de la presentación de la Oferta por parte de una Institución Financiera, se entenderá que han aceptado los términos de las Bases.	En las hojas que contengan un espacio específico para firma, bastará con la rúbrica.  Es aceptable la firma y/o rúbrica sólo de los documentos elaborados con base en los formatos de los Anexos 1 al 7 de las Bases.
22.	Bases, Anexo 7 del formato de la Documentación que integra la Oferta.	Se solicita aclarar si en el escrito que se presente con base en el Anexo 7 de la Documentación que integra la Oferta de Financiamiento, la tabla que debe insertarse debe ser en términos sustanciales a la tabla contenida en el Anexo E de las Bases.	Sí. Se entregará un Formato con base al Anexo 7 para facilitar la entrega de ofertas.





**Segundo Taller de aclaraciones, miércoles 05 de febrero de 2020**  
**Preguntas de las Instituciones Bancarias y Respuestas del Estado**

23.	Cláusula Cuarta <i>Condiciones Suspensivas para la Disposición del Crédito</i> con o sin GPO.	Se solicita modificar el numeral 4.1, de forma que tal condición sea entregar al Acreditante un ejemplar original del Contrato de Crédito debidamente firmado y ratificado ante fedatario público (no copia certificada), considerando que como parte Acreditante se requiere de esa forma.	Se podrán acordar ajustes específicos con las Instituciones Financieras que resulten ganadoras, siempre y cuando sean aceptadas por el Estado.
24.	Cláusula Cuarta <i>Condiciones Suspensivas para la Disposición del Crédito</i> con o sin GPO.	Se solicita modificar el numeral 4.6, de forma que se incluya como parte de la condición, entregar al Acreditante un ejemplar original o copia certificada de la notificación e instrucción irrevocable, en la que conste el acuse de recepción por parte de la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas de la SHCP.	Se podrán acordar ajustes específicos con las Instituciones Financieras que resulten ganadoras, siempre y cuando sean aceptadas por el Estado.
25.	Cláusula Quinta, <i>Disposición del Crédito</i> , numeral 5.1, penúltimo párrafo, del Contrato de Crédito con o sin GPO.	Se solicita corregir la referencia a "Solicitud de Pago" al final de dicho penúltimo párrafo, debiendo decir "Solicitud de Disposición".	De acuerdo, se corregirá la referencia.
26.	Cláusula Séptima, <i>Amortización</i> , segundo párrafo, del Contrato de Crédito con o sin GPO.	Se solicita aclarar el texto de este párrafo para eliminar la referencia al término "...únicamente..." y en su lugar establecer "... y podrá realizarlos...".  Además, se solicita agregar al final del mismo párrafo un texto similar al siguiente: "...; lo anterior, en el entendido de que la presentación al Fiduciario de las Solicitudes de Pago por parte del Estado, no exime a este último de sus obligaciones de pago del Crédito conforme al presente Contrato."  Lo anterior, a efecto de que quede clara y expresamente establecido que el Estado no realiza un pago con el hecho de la presentación al Fiduciario de Solicitudes de Pago, además, porque el Estado podría realizar cualquier pago directamente al Acreditante, en el mismo sentido que bien se establece en el	Se podrán acordar ajustes específicos con las Instituciones Financieras que resulten ganadoras, siempre y cuando sean aceptadas por el Estado.

*Handwritten notes and signatures:*  
A  
com  
[Signature]



**Segundo Taller de aclaraciones, miércoles 05 de febrero de 2020**

**Preguntas de las Instituciones Bancarias y Respuestas del Estado**

		primer párrafo de la sección 10.1 de la Cláusula Décima y en el primer párrafo de la Cláusula Décima Sexta.	
27.	Cláusula Décima, numeral 10.3, <i>Cantidades Pagadas en Exceso o Menores</i> , del Contrato de Crédito con o sin GPO.	Se solicita incluir en el inciso (i) que el Acreditante estará obligado a reintegrar la cantidad que hubiera recibido en exceso, por la solicitud por escrito que previamente reciba por parte del Estado. Se solicita eliminar la última parte del inciso (ii) que establece: "... En este segundo supuesto, el Acreditante no tendrá derecho a cobrar intereses moratorios o dar por vencido anticipadamente el Crédito", ya que el Estado en su carácter de acreditado en todo momento tiene la obligación de pagar en tiempo y forma el Crédito, sin que pueda liberarse de dicha responsabilidad por el hecho de presentar una Solicitud de Pago al Fiduciario. Se solicita incluir en el último párrafo que la notificación que realice al Fiduciario será al Estado y también al Acreditante.	Se podrán acordar ajustes específicos con las Instituciones Financieras que resulten ganadoras, siempre y cuando sean aceptadas por el Estado.
28.	Cláusula Décima Tercera, <i>Vencimiento Anticipado</i> , numeral 13.3, del Contrato de Crédito con o sin GPO.	Se solicita incluir como Causas de Vencimiento Anticipado el incumplimiento de las obligaciones a cargo del Estado contenidas en los numerales 11.7 y 11.8  de la Cláusula Décima Primera, relativas al mantenimiento de las calificaciones del Crédito y a la constitución y reconstitución del Fondo de Reserva.	Ver Punto 11. Ya se considera como causal de aceleración, no procede su petición.
29.	Bases, Anexo E, inciso "g", de las Especificaciones del Financiamiento y Anexo 7 del formato de la Documentación que integra la Oferta.	Se solicita aclarar si las Sobretasas que se presenten en la tabla de la Oferta de Financiamiento (a) deben especificarse de forma tal que representen algún incremento por rangos de calificación con base en algún factor en particular, o (b) si la Institución Financiera puede señalarlas libremente para cada rango de calificación.	La Institución Financiera puede señalarlas libremente para cada rango de calificación.



**Segundo Taller de aclaraciones, miércoles 05 de febrero de 2020**

**Preguntas de las Instituciones Bancarias y Respuestas del Estado**

30.	Anexo E, inciso g.	¿Cuál es la tasa de interés objetivo para este refinanciamiento?	No se plantea una tasa de interés objetivo .
31.	Bases de licitación, numeral 3.3	¿Actualmente existen participaciones federales libres de gravamen y suficientes para garantizar el crédito? En caso de no contar con Participaciones federales libres de gravamen suficiente ¿Cuál será la mecánica para eliminar el gravamen y volver a gravar con la nueva institución Financiera?	En efecto, actualmente se encuentran afectadas el 51.3% de las Participaciones a través de 4 fideicomisos (8.80% en Santander), quedando más del 40% necesario para el refinanciamiento.  Para entregar las nuevas Participaciones se utilizará el remanente no afectado.
32.	Bases de licitación, numeral 3.2	El Estado podrá contratar una Garantía de Pago Oportuno en favor de la Instituciones Financieras, ¿Con que institución financiera será? ¿Qué costo tendrá? ¿Dicho costo será considerado para determinar la "Tasa Efectiva" del proceso competitivo?	La Contratación de la GPO es materia del proceso competitivo, por lo cual sus características serán definidas del día del Fallo a partir de las Ofertas que reciba el Estado.  Efectivamente, el costo de la GPO será considerado para determinar la Tasa Efectiva, de acuerdo a lo estipulado en las Bases y los Lineamientos.
33.	Bases de licitación. Numeral 17.	No existe la obligación por parte del Estado para contratar Instrumentos Derivados, pero si se reserva el derecho y la facultad para contratarlos en caso de considerarlo conveniente, ¿Qué probabilidad existe de que si contrate el Derivado? ¿Se realizaría a través de un nuevo proceso competitivo?	El Estado prevé la posibilidad de contratar derivados con las instituciones ganadoras a través de invitación, en un monto de aproximadamente 30 a 50% de cobertura en un plazo de entre 3 a 5 años.



**Segundo Taller de aclaraciones, miércoles 05 de febrero de 2020**  
**Preguntas de las Instituciones Bancarias y Respuestas del Estado**

34.	De las Bases relativo a la <i>Oferta</i>	¿Podemos presentar dos propuestas con un tope de riesgos entre ambas?, es decir presentar una propuesta con GPO por \$1,500 MDP y una sin GPO por \$1,500 MDP, estableciendo un riesgo máximo a llegar por \$1,500 MDP.	Sí es posible.
-----	--	---	----------------

*CG*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



**Segundo Taller de aclaraciones, miércoles 05 de febrero de 2020**  
**Preguntas de las Instituciones Bancarias y Respuestas del Estado**

**Segundo Taller de Aclaraciones, miércoles 05 de febrero de 2020**

**Institución Financiera: BANORTE**

No	Documento, numeral y párrafo de las Bases	Aclaración o Pregunta	Respuesta
1.	Bases del Proceso Competitivo. 1. Definiciones. "Calificación Sombra Preliminar"	Cuál es la fecha en la que se entregará la Calificación Preliminar del crédito (con GPO y sin GPO)	La calificación del crédito ya fue entregada y se obtuvo en escala nacional: Fitch <ul style="list-style-type: none"> <li>• AA- sin GPO</li> <li>• AA con GPO</li> </ul> HR Ratings AAA en ambos casos.
2.	Bases del Proceso Competitivo. Anexo E. Especificaciones del Financiamiento. Inciso 1.	Se establece que se afectará hasta el 40% de las participaciones federales que le corresponden al Estado del FGP, favor de confirmar el porcentaje actualmente afectado (incluyendo deuda directa y avalada) y el porcentaje no afectado de participaciones federales.  De no contar con el 40% de participaciones disponibles, ¿se estaría sujetando su efectividad a que se liquiden los créditos objeto del refinanciamiento?	Actualmente se tiene el 51.96% afectado del FGP. Por lo tanto, para la nueva fuente de pago se estarán afectando participaciones actualmente no afectadas.

com

D

AH

+





**Segundo Taller de aclaraciones, miércoles 05 de febrero de 2020**

**Preguntas de las Instituciones Bancarias y Respuestas del Estado**

3.	Bases del Proceso Competitivo. 7.1 Contenido de las Ofertas, penúltimo párrafo.	Nos podrían proporcionar el modelo del Contrato de Fideicomiso de Administración y Fuente de Pago. En su caso sugerimos que este pueda ser modificado a satisfacción de las instituciones ganadoras, ¿nos podrían confirmar lo anterior?	Existen dos alternativas. La primer es utilizar el fideicomiso existente F2002326 de Santander. Para aquellas Instituciones Financieras que obtengan en el fallo una asignación total de al menos \$3,500 mdp podrán proponer la creación de un nuevo fideicomiso propio, siempre y cuando dicho fideicomiso tenga condiciones aceptables para el Estado y su constitución y puesta en marcha llegue en tiempo para la firma del contrato de crédito
4.	Bases del Proceso Competitivo. 3.3 Fideicomiso de Administración y Fuente de Pago.	¿Cuál sería la fecha objetivo de firma del Contrato de Fideicomiso?	En caso de utilizar la opción de un fideicomiso nuevo, se requiere que esta haya sido aceptada plenamente por el Estado y se encuentre creado al momento de la firma del Contrato de Crédito, de lo contrario se tendría que utilizar el ya creado.
5.	Bases del Proceso Competitivo. 3.3 Fideicomiso de Administración y Fuente de Pago.	¿Se tiene ya definido quién será el fiduciario?	Ver respuesta 3.
6.	Bases del Proceso Competitivo. Anexo E. Especificaciones del Financiamiento.	No se menciona un aforo respecto del servicio de la deuda, ¿están contemplando un nivel de aforo para los créditos? ¿Existe la posibilidad de que se incluya en el contrato el aforo mínimo o cobertura sobre el servicio de la deuda?	Los cálculos para el 40% se realizaron utilizando un aforo de 3 veces el servicio de la deuda. De ser necesario se podría agregar un compromiso de mantener un mínimo de 2.5 veces la mensualidad.
7.	Bases del Proceso Competitivo. Anexo E Especificaciones del Financiamiento. Inciso r.	El cálculo de la Tasa Efectiva puede presentar variaciones debido a las proyecciones de la TIE que cada Institución Financiera utilice; ¿el Estado proporcionará la proyección de la TIE o nos indicaría el tipo de proyección y el proveedor de la misma?	Para evitar estas discrepancias el Estado calculara la Tasa Efectiva utilizando la misma curva para todos los oferentes. Esto asegurará que no haya diferencias relacionadas a distintas curvas.

*Handwritten signatures and initials:*  
 - A large signature at the bottom right.  
 - Initials "com" in the middle.  
 - Other initials and marks scattered at the bottom right.



**Segundo Taller de aclaraciones, miércoles 05 de febrero de 2020**  
**Preguntas de las Instituciones Bancarias y Respuestas del Estado**

8.	Bases del Proceso Competitivo. 9 Criterios de evaluación	<p>El penúltimo párrafo de esta sección se señala que:</p> <p><i>“...en el caso que una Institución Financiera presente varias Ofertas de GPO que resulten Ofertas ganadoras, el Estado podrá, y la Institución Financiera está de acuerdo, en celebrar cuantos Contratos de GPO resulten necesarios, incluyendo la posibilidad de consolidar las Ofertas ganadoras considerando el promedio ponderado tanto de la Contraprestación de la GPO, como la tasa de interés aplicable en caso de ejercicio de la GPO”</i></p> <p>La posibilidad de consolidar las ofertas ganadoras considerando el promedio ponderado de la tasa de interés aplicable en caso de ejercicio de la GPO, sería aplicable sólo para ofertas ganadoras que tengan asociada una GPO? ¿El no acceder a dicha consolidación sería motivo de descalificación?</p> <p>Por nuestra parte sugerimos que no se establezca como obligación la consolidación de ofertas, ya que podría resultar compleja su operación e inscripción en el RPU.</p>	<p>Si, la opción de utilizar la ponderación para la GPO, sería solo para las ofertas ganadoras que incluyan la GPO.</p> <p>Para una oferta ganadora que no haya incluido una GPO, no se requerirá que su oferta participe en la GPO ponderada.</p> <p>Adicional a lo anterior, la redacción se plantea para el caso que una misma institución financiera ganara varias posturas todas con GPO; ahí es donde podría aplicar que se realice un solo contrato de GPO y posiblemente un solo Contrato de crédito con las tasas ponderadas.</p>
----	--	---	--

*Handwritten signatures and marks:*  
 - A large stylized signature on the right side.  
 - A signature "cm" at the bottom left.  
 - A signature "F" at the bottom center.  
 - A signature "A" at the bottom right.  
 - A signature "H" at the bottom right.



**Segundo Taller de aclaraciones, miércoles 05 de febrero de 2020**  
**Preguntas de las Instituciones Bancarias y Respuestas del Estado**

9.	Bases del Proceso Competitivo. 7.1 Contenido de las ofertas	Se especifica que toda la documentación que integra la oferta deberá firmarse en todas y cada una de las hojas que la integran, ¿esto también es aplicable para la copia simple de las escrituras que se adjuntaran al Anexo 2 o solo aplicaría al referido Anexo 2 y demás anexos?	Solo aplicará a los Anexo la copia simple de la escritura no requiere firma en cada hoja.
10.	Bases del Proceso Competitivo. 3.1 Especificaciones del Financiamiento. Primer párrafo de la página 12.	¿Podrían detallar el valor de la tasa base (¿esta es fija?) y el spread de cada uno los créditos contratados bajo la modalidad de Bono Cupón Cero?	La tasa base está determinada por Banobras de acuerdo a su costo de fondeo para los BCC, los spreads son los siguientes:  Rango de Spreads de 1.45 a 2.16
11.	Bases del Proceso Competitivo. 3.1 Especificaciones del Financiamiento. Primer párrafo de la página 12.	¿Podrían detallar si existe un costo de rompimiento en los Bono Cupón Cero y a cuánto asciende?	Sí existen comisiones de rompimiento, sin embargo, estas serán pagadas con el importe de los Bonos Cupón Cero y no serán refinanciados.
12.	Modelo de Contrato de Crédito con y sin GPO	En caso de resultar ganadores, confirmar si ¿se podrá incorporar al modelo de contrato, cláusulas de políticas internas, o realizar ajustes al modelo de contrato? La mayoría de las cláusulas por políticas internas ya están consideradas en las preguntas siguientes.	Si podrán ajustarse clausulas las cuales deberán ser previamente aceptadas por el Estado y considerarse "normales" en operaciones de crédito de este tipo.
13.	Modelo de Contrato de Crédito con y sin GPO	Por normatividad interna los contratos de crédito se deben ratificar ante fedatario público, ¿podrían confirmar si el Estado	No, este costo deberá ser cubierto por la Institución Financiera que así lo requiera.

*Handwritten notes and signatures:*  
com  
[Signature]



**Segundo Taller de aclaraciones, miércoles 05 de febrero de 2020**  
**Preguntas de las Instituciones Bancarias y Respuestas del Estado**

		podría absorber el costo de dicha ratificación?	
14.	Modelo de Contrato de Crédito con y sin GPO. Cláusula Primera. Definiciones. "Plazo de Disposición"	<p><i>Definiciones.</i></p> <p><i>"Plazo de Disposición" significa el plazo de hasta 60 (sesenta) días naturales, contado a partir de que se hayan cumplido las condiciones suspensivas previstas en la Cláusula Cuarta del Contrato, el cual podrá prorrogarse a solicitud del Estado, en términos de la Cláusula Quinta del Contrato.</i></p> <p>Considerando que la fecha en que se cumplan las condiciones suspensivas es una fecha incierta y que pudiera llevar varios meses, solicitamos que se establezca una fecha límite de disposición con la que el Estado se sienta suficientemente cómodo, sugerimos que esta sea de hasta 6 meses posterior a la firma del contrato.</p> <p>¿Nos podrían confirmar por favor?</p>	<p>Se podrán acordar ajustes específicos con las Instituciones Financieras que resulten ganadoras, siempre y cuando sean aceptadas por el Estado.</p> <p>Para este caso particular se está planteando que se dejarán 90 días para disponer, en cuyo plazo se deberían cubrir también las condiciones suspensivas.</p>
15.	Modelo de Contrato de Crédito con y sin GPO. Cláusula Primera Definiciones. "Cuenta Individual"	La Cuenta Individual que el Fiduciario abra, opere y mantenga y donde se abonará y cargarán las cantidades correspondientes (así definida en el Contrato), en caso de	Si, en el caso provisto por la respuesta 3.

*Handwritten signatures and marks:*  
 - A large handwritten signature, possibly "Cam".  
 - A large handwritten mark resembling a stylized "H" or "A".  
 - A handwritten symbol resembling the infinity symbol ( $\infty$ ) or a similar loop.



**Segundo Taller de aclaraciones, miércoles 05 de febrero de 2020**  
**Preguntas de las Instituciones Bancarias y Respuestas del Estado**

		resultar ganadores ¿es posible aperturarla en Banorte?	
16.	Modelo de Contrato de Crédito con y sin GPO. Cláusula Cuarta Condiciones Suspensivas para la Disposición del Crédito.	<p>En caso de resultar ganadores, solicitamos agregar como condición suspensiva lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Que al momento en que se pretenda realizar la disposición del Crédito, el Estado no se encuentre en incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones conforme al presente Contrato.</li> </ul> <p>Además, solicitamos que la primera condición suspensiva sea modificada para quedar de la siguiente forma:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Entregar al Acreditante un ejemplar original del presente Contrato debidamente firmado y <u>ratificado por notario público.</u></li> </ul>	Se podrán acordar ajustes específicos con las Instituciones Financieras que resulten ganadoras, siempre y cuando sean aceptadas por el Estado.
17.	Modelo de Contrato de Crédito con y sin GPO. Cláusula 6.3 Tasa de Referencia Sustitutiva.	En caso de resultar ganadores, solicitamos se agregue la siguiente redacción: "Conviene a las partes en que la certificación del contador del Banco hará fe, salvo prueba en contrario, respecto de los montos relativos a la determinación de la TIIE que se tome en cuenta para obtener la tasa de interés pactada; o a los montos relativos a los rendimientos de los CETES o a la estimación del CCP, en caso de ausencia de la determinación de la TIIE".	Se podrán acordar ajustes específicos con las Instituciones Financieras que resulten ganadoras, siempre y cuando sean aceptadas por el Estado.

*Handwritten signatures and initials:*  
 - A large signature with "Cam" written above it.  
 - Initials "AH" and "J" to the right.  
 - A large checkmark or signature on the right side.





**Segundo Taller de aclaraciones, miércoles 05 de febrero de 2020**  
**Preguntas de las Instituciones Bancarias y Respuestas del Estado**

18.	Modelo de Contrato de Crédito con y sin GPO. Cláusula Décima Segunda Aceleración, inciso 12.1 Causas de Aceleración Parcial	De acuerdo a nuestra normatividad interna, el supuesto referido en la cláusula 11.11, referente a la Presupuestación del Servicio de Deuda, debería de representar una Causa de Vencimiento Anticipado y no un Evento de Aceleración Parcial.  En caso de resultar ganadores en el proceso de licitación, ¿nos podrían confirmar que en el contrato que celebremos se incluya dicho supuesto como vencimiento anticipado?	El numeral 11.11 ya es una causal de Aceleración Parcial y eventual Aceleración Total en caso de no cumplir el periodo de cura. Se considera la petición y formará parte de los causales de vencimiento anticipado.
19.	Modelo de Contrato de Crédito con y sin GPO. Cláusula Décima Segunda Aceleración, inciso 12.2 Causas de Aceleración Total	De acuerdo a nuestra normatividad interna, los supuestos referidos en la cláusula 11.4, 11.5 y 11.6, referentes a la Afectación del Porcentaje de Participaciones, Adhesión al Sistema de Coordinación Fiscal y Mantenimiento del vehículo de pago, deberían de representar una Causa de Vencimiento Anticipado y no un Evento de Aceleración Total. En caso de resultar ganadores en el proceso de licitación, ¿nos podrían confirmar que en el contrato que celebremos se incluya dicho supuesto como vencimiento anticipado? La aceleración total sería incompatible con estos supuestos ya que no existiría un mecanismo de pago y/o afectación de participaciones federales con el cual poder acelerar el financiamiento.	Esto ya está incluido. Es a opción del Acreditante bajo lo que dice la Cláusula 13:  13.1 Si el Estado incumple cualquiera de las obligaciones señaladas en los numerales 11.4, 11.5, 11.6 u 11.10 y el Acreditante opta por considerarlo dar por vencido anticipadamente el Crédito, en vez de considerarlo una Causa de Aceleración Total.



**Segundo Taller de aclaraciones, miércoles 05 de febrero de 2020**  
**Preguntas de las Instituciones Bancarias y Respuestas del Estado**

20.	Modelo de Contrato de Crédito con GPO. Cláusula Vigésima. Modificaciones al Contrato. Último párrafo.	El Banco no debería estar condicionado al consentimiento del Garante para realizar cualquier modificación, por ejemplo, el modificar el plazo de disposición o alguna otra precisión que por su naturaleza sea un tema menor, en consecuencia, sugerimos su eliminación a menos que el objeto de la modificación sea la disminución del porcentaje de afectación, ya que incluso la contraprestación de la GPO suele tener prelación sobre el servicio de la deuda del crédito garantizado.	Se podrán acordar ajustes específicos con las Instituciones Financieras que resulten ganadoras, siempre y cuando sean aceptadas por el Estado.
21.	Modelo de Contrato de Crédito con y sin GPO. Cláusula Décima Primera Obligaciones de Hacer y No Hacer	En caso de resultar ganadores en el proceso de licitación, ¿nos podrían confirmar que en el contrato que celebremos se incluya el siguiente supuesto como Obligaciones de No Hacer, ya que forma parte del clausulado institucional del banco: - “Respecto de los acreedores financieros, a la fecha de celebración de este Contrato, no modificar las condiciones con ellos pactadas relativas al otorgamiento de garantías, ampliación de las mismas y cambios a las condiciones financieras, de tal forma que resulten más onerosas para el Estado”.	Se podrán acordar ajustes específicos con las Instituciones Financieras que resulten ganadoras, siempre y cuando sean aceptadas por el Estado. Pero se tendría que definir que respecto a dichos cambios se ponga en riesgo el cumplimiento de presente Contrato.



**Segundo Taller de aclaraciones, miércoles 05 de febrero de 2020**  
**Preguntas de las Instituciones Bancarias y Respuestas del Estado**

22.	Modelo de Contrato de Crédito con y sin GPO. Cláusula Décima Tercera. Vencimiento Anticipado.	<p>En caso de resultar ganadores en el proceso de licitación, ¿nos podrían confirmar que en el contrato que celebremos se incluya los siguientes supuestos como Causas de Vencimiento Anticipado:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Si el Estado no cumple con cualquiera de las obligaciones de hacer o no hacer establecidas en el presente Contrato, salvo aquellas que actualicen un Evento de Aceleración.</li> <li>- Si por actos u obligaciones del Estado para con terceros, éstos ejerciten o traten de ejercitar derechos sobre las Participaciones Federales afectadas para el pago de este Crédito</li> <li>- Si el Estado otorga fianzas, avales o cualquier otra garantía para garantizar obligaciones de terceros en casos distintos a aquellos a los que la legislación aplicable se lo permita.</li> </ul>	<p>Se podrán acordar ajustes específicos con las Instituciones Financieras que resulten ganadoras, siempre y cuando sean aceptadas por el Estado.</p> <p>Creemos que mucho de esto ya está incluido en el contrato.</p>
23.	Cuenta Pública	<p>Respecto a las pensiones, el periodo de suficiencia para el Magisterio ya fue agotado.</p> <p>¿Con qué recursos el Estado hará frente a esta obligación?</p> <p>¿Se tiene planeado alguna reforma o plan de acción para mitigar la contingencia actual derivada de pensiones?</p>	<p>Si, el Estado está revisando el plan actual de pensiones y está buscando dar una solución de largo plazo al mismo.</p>

Cam



Segundo Taller de aclaraciones, miércoles 05 de febrero de 2020  
Preguntas de las Instituciones Bancarias y Respuestas del Estado

**Segundo Taller de Aclaraciones, miércoles 05 de febrero de 2020**

**Institución Financiera: BBVA**

1  
2  
3  
4

Se anexan preguntas elaboradas el 17 de enero 2020

No.	Documento, numeral y párrafo de las Bases	Aclaración o pregunta	Respuesta
1		Confirmar si se proporcionará modelo de contrato de crédito y modelo de contrato de fideicomiso para las operaciones de reestructura y/o refinanciamiento.	Si, los modelos de contrato ya fueron entregados.
2		Se solicita la posibilidad de agregar en su momento en los contratos que documenten la reestructuras y/o refinanciamientos la siguiente obligación de no hacer: "Contratar pasivos con costo financiero, cuyos montos y garantías pudieran afectar las obligaciones de pago establecidas en este contrato."	Ver respuesta 1 del 30 de enero del 2020.
3		Se solicita la posibilidad de agregar las siguientes cláusulas de restricción y denuncia: ... (misma que la pregunta 3)	Ver respuesta 3 del 30 de enero del 2020.
4		¿Se van a afectar porcentajes que ... (misma que la pregunta 7)	Ver respuesta 7 del 30 de enero del 2020.

*[Handwritten signatures and marks]*



**Segundo Taller de aclaraciones, miércoles 05 de febrero de 2020**  
**Preguntas de las Instituciones Bancarias y Respuestas del Estado**

5		Se solicita la reconsideración del plazo de hasta 180 días para mantener la oferta en firme, ¿podría ser un plazo menor?	Si, las Bases contemplaron un plazo menor de 90 días para mantener la oferta en firme.
6		Considerar si el estado tiene prevista la incorporación de Cláusula .... Vencimiento cruzado. (misma pregunta 8)	Ver respuesta 8 del 30 de enero del 2020.
7		Confirmar que cualquier duda o aclaración referente a las Bases de licitación, los modelos de contrato de crédito, fideicomiso y oferta (en su caso), podrán ser comunicados y en su caso, aclaradas por el Estado en el segundo taller de aclaraciones.	Confirmado.
8		Confirmar si existirá algún modelo... carta oferta irrevocable. (misma pregunta 9)	Ver respuesta 9 del 30 de enero del 2020.
9		Confirmar la fecha en que será emitida la calificación preliminar	En la semana del 17 de enero
10		Confirmar que será decisión del Estado la contratación de Coberturas, Derivados, entre otros. Sin embargo, se solicita precisar si estos compartirán la fuente de pago del financiamiento.	El Estado planea ir por un derivado por un monto de entre 30 y 50% del crédito. Por un plazo de entre 3 a 5 años. Se realizará por invitación a los Acreedores ganadores y a través de invitación. Los derivados compartirán la fuente de pago de los financiamientos.

*Handwritten signatures and marks:*  
 - A large handwritten mark resembling a stylized 'A' or '7' on the right side.  
 - A signature 'Am' in the center.  
 - A signature 'M' on the right.  
 - A signature 'J' at the bottom right.





**Segundo Taller de aclaraciones, miércoles 05 de febrero de 2020**  
**Preguntas de las Instituciones Bancarias y Respuestas del Estado**

11		<p>En caso de que se comparta la fuente de pago en la contratación de los derivados, confirmar cuál será el orden de prelación.</p> <p>BBVA solicita que se especifique que, ante cualquier rompimiento, este queda subordinado al pago del Servicio de la Deuda del Financiamiento.</p>	<p>De acuerdo, la prelación del Derivado será subordinada al pago total de la deuda.</p>
12		<p>Confirmar que será responsabilidad del Estado el cálculo de la tasa efectiva.</p>	<p>Es correcto, el estado calculará la tasa efectiva, para evitar discrepancias en el cálculo relacionadas a diferencias en las curvas de THIE.</p>
13		<p>Confirmar que contractualmente se podrá establecer la cobertura tanto de Participaciones Federales, como del Fondo de Reserva.</p>	<p>Se plantea que el Fondo de reserva será de 3 meses y ya se encuentra en el modelo de Contrato. La Cobertura de las Participaciones se contesta en la pregunta 11 del 30 de enero del 2020.</p>
14		<p>Cuál es el plazo que tiene contemplado el Estado para evidenciar la constitución de reservas. BBVA sugiere que sea máximo 15 días hábiles contados a partir de la disposición del financiamiento.</p>	<p>Debido a que la primera disposición se utilizará para constituir las reservas, dicho plazo no debería de ser necesario y las reservas deberían quedar constituidas con la primera disposición., lo cual está en línea con su planteamiento.</p>

5  
6  
7  
8  
9



**Segundo Taller de aclaraciones, miércoles 05 de febrero de 2020**  
**Preguntas de las Instituciones Bancarias y Respuestas del Estado**

10

11

**Institución Financiera: BBVA**

12 **Se anexan preguntas elaboradas el 30 de enero 2020**

No	Documento, numeral y párrafo de las Bases	Aclaración o Pregunta	Respuesta
1	Anexo A. Modelo de Contrato.	Se solicita la posibilidad de agregar en su momento en los contratos que documenten las reestructuras y/o refinanciamientos la siguiente obligación de no hacer: Contratar pasivos con costo financiero, cuyos montos y garantías pudieran afectar las obligaciones de pago establecidas en este contrato.	Se podrán acordar ajustes específicos con las Instituciones Financieras que resulten ganadoras, siempre y cuando sean aceptadas por el Estado.
2	Anexo A. Modelo de Contrato. Antecedentes, Séptimo	Se solicita la posibilidad de describir a detalle en el contrato los crédito que serán objeto de refinanciamiento y/o reestructura, así como agregar copia de los mismos.	El contrato prevé en el Anexo 10, definir el listado de créditos que serán refinanciados con el Crédito.  Ya han sido entregadas copias de los Contratos de Financiamiento y no se tienen considerado anexar copia de los contratos a refinanciar en el nuevo contrato de crédito
3	Anexo A. Modelo de contrato	Se solicita la posibilidad de agregar la siguiente cláusula de restricción y denuncia: <b>RESTRICCIÓN Y DENUNCIA</b> _____. En términos del artículo 294 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, expresamente se conviene que "_____" se reserva el derecho de denunciar o restringir el presente contrato, en cualquier momento y	El Contrato establece una cláusula sobre Restricción y Denuncia. Adicionalmente, se establecen cláusulas de vencimiento anticipado, aceleración y aceleración parcial en el Modelo de Contrato. En todo caso si existiera algo que se desee agregar a la cláusula de vencimiento anticipado se podrá revisar en caso de resultar ganadora la oferta de BBVA.

*Handwritten signatures and initials, including 'GM' and several scribbles.*



**Segundo Taller de aclaraciones, miércoles 05 de febrero de 2020**  
**Preguntas de las Instituciones Bancarias y Respuestas del Estado**

		<p>mediante aviso por escrito que entregue a "EL ESTADO".</p> <p>En caso de denuncia de este contrato, el "Crédito" se extinguirá en la parte en que "EL ESTADO" no hubiere dispuesto, se darán por vencidos anticipadamente los plazos pactados y "EL ESTADO" deberá pagar a "_____" de inmediato, el importe de las sumas de que haya dispuesto, más las que le adeude por cualquier otro concepto.</p>	
4	Anexo A. Modelo de Contrato. Cláusula primera. Definiciones y Reglas de Interpretación	Se señala que el pagaré es el título de crédito que se suscribirá para documentar la disposición que corresponda, ¿es factible se considere la posibilidad que el crédito pueda disponerse mediante aviso de disposición en lugar de pagaré?	De así desearlo el Banco, si es posible.
5	Anexo A. Modelo de Contrato. Cláusula Cuarta. Condiciones Suspensivas para la Disposición del Crédito.	¿Es posible señalar un plazo máximo para el cumplimiento de las condiciones suspensivas?	Sí, se está previendo un plazo de 90 días para la disposición, por lo cual ya se tendría un plazo límite para cumplir las condiciones suspensivas.
6	Bases. 3.3 Fideicomiso de Administración y Fuente de Pago	¿Se proporcionará modelo de contrato de Fideicomiso?	Existen dos alternativas. La primer es utilizar el fideicomiso existente F2002326 de Santander. Para aquellas Instituciones Financieras que obtengan en el fallo una asignación total de al menos \$3,500 mdp podrán proponer la creación de un nuevo fideicomiso propio, siempre y cuando dicho fideicomiso tenga condiciones aceptables para el Estado y su constitución y puesta en marcha llegue en tiempo para la firma del contrato de crédito.

*Handwritten signatures and initials:*  
cm  
J  
+  
A



**Segundo Taller de aclaraciones, miércoles 05 de febrero de 2020**  
**Preguntas de las Instituciones Bancarias y Respuestas del Estado**

7	Bases. 3.3 Fideicomiso de Administración y Fuente de Pago	¿Se van a afectar porcentajes que actualmente se tienen afectados en diversos Fideicomisos que sirven como Medio de Pago de los financiamientos actuales objeto de reestructura y/o refinanciamiento o serán participaciones libres que actualmente el Estado de Baja California no tiene afectadas?, en su caso ¿Existen los modelos de los convenios de reversión y transmisión de los porcentajes de los Fideicomisos actuales al nuevo Fideicomiso Maestro de Medio de pago que se suscribirá con motivo de las reestructuras y/o refinanciamientos?.	Serán participaciones libres, por lo cual no es necesario los convenios de reversión para la firma del Contrato.
8	Anexo A. Modelo de Contrato.	Confirmar si el Estado tiene prevista la incorporación de la Cláusula de Vencimiento Cruzado.	El Estado está de acuerdo de Agregar al Contrato cláusula de vencimiento cruzado
9	Bases, Anexo 7	Confirmar si existirá algún modelo proporcionado por el Estado para la carta oferta irrevocable o en su caso notificar que se utilizará el modelo "ANEXO 7 / Bases de licitación". ¿En el mismo podemos incluir el Escalonado de tasas con y sin GPO? En caso de que la Institución decida presentar más de una postura ¿se integrarán varias posturas en una sola carta oferta? La institución propone que se envíe un modelo de carta oferta considerando los	Se elaborará un documento detallado tomando como base el Anexo 7 de las Bases, que sirva de Modelo para la carta oferta irrevocable que deben presentar las Instituciones Financieras.



**Segundo Taller de aclaraciones, miércoles 05 de febrero de 2020**  
**Preguntas de las Instituciones Bancarias y Respuestas del Estado**

		supuestos anteriores (una oferta con varias posturas, condiciones legales, escalonado de tasas considerando postura Con y Sin GPO), entre otros.	
10	Bases. 17. Instrumento Derivado.	Considerando que el Estado decidirá si se contratan coberturas y que estos comparten la fuente de pago del financiamiento, confirmar cual es el orden de prelación. BBVA solicita que se especifique que, ante cualquier rompimiento, este queda subordinado al pago del Servicio de la Deuda del Financiamiento o en su caso este costo sería cubierto con recursos del Estado.	De acuerdo, se estará enviando una prelación y si será subordinado al pago del crédito, adicionalmente si algún banco desea realizar algún cambio este podrá ser considerado en la prelación.
11	Bases. 3.3 Fideicomiso de Administración y Fuente de Pago.	Confirmar que contractualmente se podrá establecer la cobertura de las participaciones federales (Aforo contractual).  Se sugiere la siguiente redacción: <b>“Porcentaje de Participaciones”</b> significa el [●]% del derecho y los ingresos sobre las Participaciones que el Estado afectará al patrimonio del Fideicomiso para pagar el Crédito y las Obligaciones Asociadas, en los términos previstos en el Fideicomiso, dicho porcentaje deberá mantener una cobertura durante la vida del crédito de 2.5x a 1.0x el Servicio de Deuda mensual.	Si es posible agregar una redacción en este sentido, sin embargo, si bien el 40% está calculado para entregar un aforo a nivel anual de 3 veces. Se está planteando contractualmente agregar una obligación de mantenerlo en 2.5x veces.

*Handwritten notes and signatures:*  
cm  
A  
H  
A





**Segundo Taller de aclaraciones, miércoles 05 de febrero de 2020**

**Preguntas de las Instituciones Bancarias y Respuestas del Estado**

12	Bases, Anexo "E", letra J	Favor de confirmar que para la totalidad del financiamiento objeto de la licitación, será afectado el 40% del Fondo General que corresponde al Estado (excluyendo la parte municipal) y que dependiendo del monto ofertado, la institución presentará la equivalencia en afectación que corresponda en la carta oferta	Es correcto, se asignará proporcionalmente y será 40% sobre el total de deuda posible a refinanciar. De esta manera si un banco presenta una oferta por el 30% de la deuda a refinanciar tendría el 30% del 40% de las participaciones del FGP, equivalente al 12%.
13	Bases. 9. Criterios de Evaluación.	Confirmar que la asignación de las instituciones ganadoras, será considerando la tasa presentada con las calificaciones preliminares que actualmente se tienen considerando la de mayor grado de riesgo.	Es correcto.
14	Bases. 13. Vigencia de las Ofertas.	Anteriormente se había solicitado la reconsideración del plazo de hasta 180 días para mantener la oferta en firme, indicando el estado que se modifica a 90 días, dicha modificación donde se especificará, para así considerarla en la carta presentación.	Está considerada en las Bases, en el numeral 13. Adicionalmente en las tablas del Anexo E y algunos otros Anexos.

13

Handwritten signatures and marks, including a large signature on the right side of the page and several smaller initials or marks below it.



**Segundo Taller de aclaraciones, miércoles 05 de febrero de 2020**  
**Preguntas de las Instituciones Bancarias y Respuestas del Estado**

14

15

16

17

**Segundo Taller de Aclaraciones, miércoles 05 de febrero de 2020**

**Institución Financiera: CITIBANAMEX**

No	Documento, numeral y párrafo de las Bases	Aclaración o Pregunta	Respuesta
1.	Bases. Definiciones	Para efectos del Contrato de Crédito, se solicita limitar a que las agencias calificadoras sean Standard & Poors, Moody's y/o Fitch Ratings.	No se acepta, pues una de las calificadoras actuales del Estado es HR Ratings. Ver siguiente respuesta.
2.	Bases. Definiciones	En caso de que la sugerencia anterior no sea aceptada, se solicita que de las 2 calificaciones que deberán obtenerse, al menos 1 deba ser de Standard & Poors, Moody's o Fitch Ratings.	Se acepta la propuesta, actualmente el Estado tiene contratado a HR Ratings y Fitch Ratings.
3.	Bases. Definiciones; Sección 3.3., Anexo E, Especificaciones del Financiamiento, inciso I.	Se solicita confirmar si el fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago que fungirá como fuente de pago de los contratos de crédito es un fideicomiso existente o si será un fideicomiso específico que se constituya con el o los licitantes ganadores.  Si se trata de un fideicomiso existente, se solicita confirmar quién es la institución fiduciaria.	Existen dos alternativas. La primera es utilizar el fideicomiso existente F2002326 de Santander. Para aquellas Instituciones Financieras que obtengan en el fallo una asignación total de al menos \$3,500 mdp podrán proponer la creación de un nuevo fideicomiso propio, siempre y cuando dicho fideicomiso tenga condiciones aceptables para el Estado y su constitución y puesta en marcha llegue en tiempo para la firma del contrato de crédito.
4.	Bases. Definiciones; Sección 3.3., Anexo E,	En caso de tratarse de un fideicomiso por constituirse con el o los licitantes ganadores, se solicita informar	Ver respuesta inmediata anterior.



**Segundo Taller de aclaraciones, miércoles 05 de febrero de 2020**  
**Preguntas de las Instituciones Bancarias y Respuestas del Estado**

	Especificaciones del Financiamiento, inciso l.	<p>quién será el fiduciario del fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago.</p> <p>En caso de no haber sido designado, se solicita confirmar si es aceptable que la institución financiera ganadora seleccione a la institución fiduciaria.</p>	
5.	Bases. Definiciones	<p>Se solicita aclarar si las Participaciones Federales de las cuales se obtendrán los recursos que serán la fuente de pago de los créditos se encuentran actualmente afectadas a otro fideicomiso como fuente de pago y serán transferidas al fideicomiso que se constituya conforme a lo establecido en las Bases y en el modelo del contrato.</p> <p>En caso de que se encuentren actualmente afectadas a otro fideicomiso como fuente de pago, favor de aclarar la forma y momento en que se llevará a cabo la transferencia en favor del fideicomiso que se constituya para el pago de los créditos que se otorguen bajo este procedimiento de licitación.</p>	<p>Actualmente se encuentran afectadas el 51.3% de las Participaciones a través de 4 fideicomisos (8.80% en Santander), quedando más del 40% necesario para el refinanciamiento.</p> <p>Para entregar las nuevas Participaciones se utilizará el remanente no afectado.</p>
6.	Bases. Sección 3.1. Especificaciones del Financiamiento	<p>Se solicita confirmar si es aceptable para el Estado que los participantes pueden elegir o señalar, dentro de su oferta, el o los créditos vigentes que desean refinanciar.</p>	<p>No es aceptable. El Estado elegirá a su discreción los créditos a refinanciar a partir de las ofertas que resulten ganadoras y que representen una mejora en la tasa de interés respecto de los créditos vigentes, de conformidad con los Lineamientos. Sin embargo, si existe una ventaja operativa, se podrá considerar en la asignación, pero es enteramente a criterio del Estado.</p>

*Handwritten signatures and initials:*  
 - A large signature on the right side of the page.  
 - Initials "GM" in the center.  
 - Other smaller initials and marks at the bottom right.



**Segundo Taller de aclaraciones, miércoles 05 de febrero de 2020**  
**Preguntas de las Instituciones Bancarias y Respuestas del Estado**

7.	Bases. Sección 3.1. Especificaciones del Financiamiento.	<p>Como nota al pie de la tabla de los financiamientos a refinanciar se establece lo siguiente:</p> <p><i>“Las Ofertas que resulten ganadoras podrán destinarse al refinanciamiento de los créditos cupón cero, en cuyo caso, el Estado podrá realizar la contratación y disposición por tramos diferenciados, una vez que se cuenten con las reglas de operación correspondientes por parte de la SHCP para el refinanciamiento de dichos créditos y los trámites administrativos correspondientes.”</i></p> <p>En relación con lo anterior, se solicita confirmar que lo anterior sucederá dentro del periodo máximo de disposición establecido en las Especificaciones del Financiamiento. En su caso, se solicita confirmar que sucederá en caso que las reglas de operación y/o los trámites administrativos correspondientes se excedan por más tiempo.</p>	<p>Se estima obtener dichas reglas dentro del plazo de 90 días de vigencia que deberán tener las Ofertas. De ser necesario, el Estado podrá solicitar una ampliación de dicha vigencia de acuerdo a lo establecido en las Bases.</p>
8.	Bases. Sección 3.1. Especificaciones del Financiamiento	<p>Se establece expresamente lo siguiente:</p> <p><i>“La Oferta de Crédito de cada Institución Financiera deberá apegarse a las Especificaciones del Financiamiento de conformidad con lo establecido en el Anexo E de las presentes Bases. La omisión de una o varias de las Especificaciones del Financiamiento o, en su caso, que las condiciones ofertadas incumplan o contravengan las referidas especificaciones, podrá ser motivo para desechar dicha oferta.”</i></p> <p>En ese sentido, se solicita confirmar si lo anterior</p>	<p>Para la presentación de la Oferta, se entregará un Formato específico basado en el Anexo 7 de las Bases.</p>

*cm*

*[Handwritten signatures and marks]*



**Segundo Taller de aclaraciones, miércoles 05 de febrero de 2020**  
**Preguntas de las Instituciones Bancarias y Respuestas del Estado**

		significa que la tabla incluida en el Anexo E de las Bases corresponde a un formato predeterminado sobre el cual los licitantes deberán presentar su oferta; o en su caso, confirmar si los licitantes podrán presentar su oferta en formato libre debiendo considerar los requisitos establecidos en los numerales 10 y 11 de los Lineamientos.	
9.	Bases. Secciones 3.1, 7 y 9.	Conforme a lo establecido en las Bases, se solicita confirmar si las Ofertas serán consideradas como Ofertas Calificadas siempre que cumplan con los requisitos establecidos en los numerales 10 y 11 de los lineamientos o si, en su caso, es necesario elaborar y presentar la oferta en algún formato predeterminado y/o incorporar la información adicional establecida en el Anexo E.	Ver respuesta inmediata anterior. Es correcto, deberá cumplir con los requisitos establecidos en los numerales 10 y 11 de los lineamientos así como con los requerimientos contenidos en la Convocatoria y las Bases.
10	Bases. Sección 7.	Se establece expresamente lo siguiente:  <i>“Asimismo, únicamente en caso que una Institución Financiera participante, sea a su vez el otorgante de la GPO, podrá ofrecer su Oferta al amparo del presente Proceso Competitivo sin considerar la GPO”.</i>  Al respecto, se solicita confirmar si lo anterior supone que cualquier Institución Financiera participante <u>que no sea otorgante de la GPO</u> deberá forzosamente presentar una Oferta de Crédito con GPO.	No, las Instituciones Financieras podrán presentar, a su discreción, ofertas con GPO o sin GPO, o ambas.

*Handwritten signatures and marks at the bottom of the page.*





**Segundo Taller de aclaraciones, miércoles 05 de febrero de 2020**  
**Preguntas de las Instituciones Bancarias y Respuestas del Estado**

11	Bases. Sección 10, inciso d.	Se solicita confirmar si el Estado proporcionará a los licitantes alguna referencia o límite máximo para determinar aquellas Tasas Efectivas que presenten condiciones fuera de mercado.	No se proporcionará límite máximo.
12	Bases. Sección 12	Se solicita confirmar si existe un plazo máximo para la celebración de el o los Contratos de Crédito y GPO una vez emitido el fallo del Proceso Competitivo.	El plazo máximo está en función a la vigencia de la Oferta, en este caso de 90 días, y a las ampliaciones que el Estado pueda solicitar de acuerdo a lo establecido en las Bases.
13	Bases. Sección 12.	Se solicita confirmar si, a solicitud de cada uno de los licitantes que resulten ganadores, será posible llevar a cabo modificaciones a las condiciones de disposición establecidas en el contrato de crédito.	Se podrán acordar ajustes específicos con las Instituciones Financieras que resulten ganadoras, siempre y cuando sean aceptadas por el Estado.
14	Bases. Sección 12.	Se solicita confirmar si como resultado de las modificaciones que se admitan a las obligaciones de hacer y no hacer, conforme a lo establecido en la Sección 12 de las Bases, será posible llevar a cabo modificaciones también al régimen de aceleración y vencimiento actualmente previsto.	Se podrán acordar ajustes específicos con las Instituciones Financieras que resulten ganadoras, siempre y cuando sean aceptadas por el Estado.
15	Bases. Anexo E., inciso s. Calificación Preliminar	Se solicita informar cuándo se proporcionará la Calificación Preliminar a los participantes.	Ya se proporcionó la información sobre las calificaciones preliminares asignadas. Fitch: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Con GPO: AA(mex)</li> <li>• Sin GPO: AA-(mex)</li> </ul> HR Ratings: HR AAA, en ambos casos.
16	Bases. Anexo E., inciso s. Calificación Preliminar	Se solicita confirmar si es aceptable que la Calificación Preliminar sea emitida por alguna de las siguientes Agencias Calificadoras: Standard & Poors, Moody's y/o Fitch Ratings.	Ver respuesta inmediata anterior.

Handwritten signatures and initials are present at the bottom right of the page, including a large signature and several smaller initials.



**Segundo Taller de aclaraciones, miércoles 05 de febrero de 2020**

**Preguntas de las Instituciones Bancarias y Respuestas del Estado**

17	Bases, Anexo E., inciso u. Posibilidad de Prepago.	Se solicita confirmar si será posible establecer que las amortizaciones anticipadas voluntarias deban llevarse a cabo en una fecha de pago del crédito.	Se podrán acordar ajustes específicos con las Instituciones Financieras que resulten ganadoras, siempre y cuando sean aceptadas por el Estado.
18	Contrato de Crédito  Declaraciones del Estado	<p>Se solicita incluir las siguientes declaraciones del Estado:</p> <p><u>Cumplimiento de Obligaciones.</u> La no ocurrencia de algún evento, circunstancia o condición que afecte o pueda afectar adversamente (i) la capacidad del Acreditado para cumplir sus obligaciones de pago conforme al Contrato o conforme a los Documentos de la Obligación o (ii) los derechos o recursos del Acreditante al amparo del Contrato y los Documentos de la Obligación.</p> <p><u>Obligaciones válidas.</u> La celebración (i) por parte del Estado de los documentos del financiamiento y del Contrato de Crédito, así como todos los demás documentos a que se hace referencia en ellos, celebrados o a ser celebrados por el Estado, constituyen, o después de su celebración constituirán, según sea el caso, obligaciones legales, válidas y vinculatorias del Estado, exigibles conforme a sus términos y condiciones; y (ii) de los documentos del financiamiento y del Contrato de Crédito y todos los demás documentos a que se hace referencia en ellos, celebrados o a ser celebrados por el Estado, así como el cumplimiento de las obligaciones derivadas de éste y de aquellos, no violan cualquier ley aplicable ni violan o provocan un incumplimiento substancial en cualquier otro contrato o documento del cual sea parte</p>	Se podrán acordar ajustes específicos con las Instituciones Financieras que resulten ganadoras, siempre y cuando sean aceptadas por el Estado.



**Segundo Taller de aclaraciones, miércoles 05 de febrero de 2020**  
**Preguntas de las Instituciones Bancarias y Respuestas del Estado**

		<p>o por el cual esté obligado, o cualquier acuerdo, decreto o resolución de cualquier tribunal, entidad o autoridad gubernamental.</p> <p><u>Endeudamiento.</u> El Acreditado se encuentra en cumplimiento con los financiamientos que constituyen deuda pública directa o contingente y el monto del Crédito se encuentra dentro del monto autorizado en el Decreto y no excede de lo establecido en las leyes aplicables.</p> <p><u>Iniciativas Legislativas.</u> El Gobernador del Estado no ha presentado ante el Congreso del Estado iniciativas de reformas, adiciones o modificaciones, ni tiene conocimiento de alguna iniciativa que se encuentre en trámite ante el Congreso del Estado, que resulte en un Efecto Material Adverso para el Contrato o las obligaciones del Estado al amparo del mismo.</p>	
19	Contrato de Crédito Definiciones	Para efecto de claridad, se solicita incluir una definición en el Contrato de Crédito, de “Gastos del Fideicomiso”	Se podrán acordar ajustes específicos con las Instituciones Financieras que resulten ganadoras, siempre y cuando sean aceptadas por el Estado.
20	Contrato de Crédito Definición de “Cuenta del Financiamiento”	<p>Se solicita eliminar el lenguaje que menciona “con la prelación prevista en el Fideicomiso”, ya que, con exclusión de los Gastos del Fideicomiso, el total del Porcentaje de Participaciones está destinado al pago del Crédito.</p> <p>Mismo comentario aplicable al cuarto párrafo de la cláusula Décimo Segunda.</p>	Consideramos que es importante mantener la redacción debido a que existen prelación de pago aplicables a cada financiamiento, de acuerdo a los documentos que en su momento se entreguen para la inscripción del Crédito en el Fideicomiso.



**Segundo Taller de aclaraciones, miércoles 05 de febrero de 2020**

**Preguntas de las Instituciones Bancarias y Respuestas del Estado**

21	Contrato de Crédito  Definición de “Cuenta Individual”	Pareciera que se confunde con la definición de “Cuenta del Financiamiento”, por lo que sería conveniente que solo haya una definición	De acuerdo. Realizaremos el ajuste correspondiente en los modelos de los contratos de crédito.
22	Contrato de Crédito  Definiciones	<p>Se solicita incluir una definición del término “Documentos de la Operación”.</p> <p>Se solicita incluir una definición del término “Efecto Material Adverso”: significa un efecto adverso sobre (i) la capacidad del Acreditado para cumplir puntualmente cualquiera de sus obligaciones bajo el Contrato de Crédito, (ii) la legalidad, validez o ejecutabilidad del Contrato de Crédito y los documentos relacionados, (iii) la situación política, económica y financiera del Estado o de México o con relación al mercado de financiamientos o de deuda de deudores en el Estado, y/o (iv) los derechos y recursos del Acreditante.</p> <p>Se solicita incluir una definición del término “Cantidad de Aceleración”.</p>	Se podrán acordar ajustes específicos con las Instituciones Financieras que resulten ganadoras, siempre y cuando sean aceptadas por el Estado.
23	Contrato de Crédito  Definición de “Fondo de Reserva”	<p>Se solicita incluir en la definición el hecho que debe mantenerse el “Saldo Objetivo del Fondo de Reserva”</p> <p>El Fondo de Reserva debe constituirse con la primera disposición del Crédito, no es facultativo para el Estado.</p>	Se podrán acordar ajustes específicos con las Instituciones Financieras que resulten ganadoras, siempre y cuando sean aceptadas por el Estado.

am

*[Handwritten signatures and initials]*



**Segundo Taller de aclaraciones, miércoles 05 de febrero de 2020**  
**Preguntas de las Instituciones Bancarias y Respuestas del Estado**

24	Contrato de Crédito  Definición de "Institución Calificadora"	Se solicita que las instituciones calificadoras sean únicamente Standard & Poors, Fitch y Moodys	Ver respuesta #1
25	Contrato de Crédito  Definición de "Pagaré"	Se solicita eliminar que el pagaré sea "no negociable".	Se podrán acordar ajustes específicos con las Instituciones Financieras que resulten ganadoras, siempre y cuando sean aceptadas por el Estado.
26	Contrato de Crédito  Definición de "Plazo de Disposición"	El plazo de disposición debe contarse a partir de la fecha del contrato, no respecto de la fecha del cumplimiento de las condiciones	Se podrán acordar ajustes específicos con las Instituciones Financieras que resulten ganadoras, siempre y cuando sean aceptadas por el Estado.  Para este caso particular se está planteando que se dejarán 90 días para disponer, en cuyo plazo se deberían cubrir también las condiciones suspensivas.
27	Contrato de Crédito  Definición de "Porcentaje de Participaciones"	Se solicita incluir una definición de "Porcentaje Asignado", ya que es muy probable que el Fideicomiso sea fuente de pago de otros financiamientos y cada financiamiento tendrá su Porcentaje Asignado. Y dejar la definición de "Porcentaje de Participaciones" para el total de las participaciones que se afecten al Fideicomiso	No se acepta. Esto queda claro en el Fideicomiso. A nivel de cada contrato de crédito se determinará el porcentaje específico para dicho crédito ("Porcentaje de Participaciones" o como quede definido en el Contrato final con cada Institución Financiera Ganadora)
28	Contrato de Crédito  Cláusula Cuarta	Se solicita incluir las siguientes condiciones suspensivas:  4.1 Que el Fideicomiso se encuentre debidamente formalizado, que sus términos y condiciones sean a	Se podrán acordar ajustes específicos con las Instituciones Financieras que resulten ganadoras, siempre y cuando sean aceptadas por el Estado.

*cm*

*[Handwritten signatures and marks]*





**Segundo Taller de aclaraciones, miércoles 05 de febrero de 2020**  
**Preguntas de las Instituciones Bancarias y Respuestas del Estado**

		<p>satisfacción del Acreditante y que se haya aportado al Fideicomiso el [Porcentaje Asignado];</p> <p>4.2 Que el Estado haga entrega a la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o a través de cualquier dependencia facultada, de la Instrucción Irrevocable mediante la cual se notifique e instruya a dicha autoridad: (i) que los Recursos Asignados fueron afectados al Fideicomiso; (ii) que los montos que le correspondan al Estado por concepto de los Recursos Asignados deberán ser entregados de manera directa al Fideicomiso; y (iii) que dicha notificación e instrucción no podrá ser revocada ni modificada sin el previo consentimiento por escrito del Acreditante;</p> <p>4.3 Que las declaraciones del Acreditado sean verdaderas, completas y correctas en todos sus aspectos en, y a la fecha de la Disposición, como si hubieran sido hechas en, y a esa fecha, lo que se encuentra incluido en la Solicitud de Disposición.</p> <p>4.4 Las aprobaciones necesarias para la suscripción de este Contrato, el pago de cantidades bajo este Contrato y la asignación de los Recursos Asignados de las Participaciones Afectadas, deberán haber sido obtenidas y mantenerse vigentes, y que el Acreditado no haya excedido los montos de endeudamiento autorizados.</p> <p>4.5 No deberá existir cambio alguno en la situación financiera, económica o política del Acreditado o de México, el cual pudiera tener un Efecto Material Adverso.</p> <p>4.6 Que el Estado siga formando parte del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal en términos de la Ley</p>	
--	--	---	--

Handwritten signatures and initials in the bottom right corner of the page, including a large signature and several smaller initials.



**Segundo Taller de aclaraciones, miércoles 05 de febrero de 2020**  
**Preguntas de las Instituciones Bancarias y Respuestas del Estado**

		<p>de Coordinación Fiscal y se encuentre vigente el Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal del Estado con la Federación.</p> <p>4.7 Que se haya suscrito y entregado el Pagaré por el monto de la Disposición</p> <p>4.8 Que no exista ni se tenga conocimiento de acción, demanda u otro procedimiento legal iniciado, en contra del Acreditado que tenga o pudiera afectar el cumplimiento de sus obligaciones bajo este Contrato.</p> <p>4.9 Que no existan ni se encuentran vigentes Causas de Aceleración o Causas de Vencimiento Anticipado derivados del presente Contrato y que la Autorización del Congreso continúe en pleno vigor y efectos.</p> <p>4.10 Que se encuentre abierta y operando en el Fideicomiso la Cuenta correspondiente a este Contrato de Crédito.</p> <p>4.11 Que el Acreditado esté al corriente en todas las obligaciones a su cargo derivadas de aquellos financiamientos inscritos en el registro del Fideicomiso.</p>	
29	<p>Contrato de Crédito</p> <p>Cláusula Cuarta</p>	<p>Se solicita eliminar la condición suspensiva consistente en entregar un ejemplar del contrato de crédito, debidamente firmado.</p>	<p>Se podrán acordar ajustes específicos con las Instituciones Financieras que resulten ganadoras, siempre y cuando sean aceptadas por el Estado.</p>
30	<p>Contrato de Crédito</p> <p>Cláusula 5.1, tercer párrafo</p>	<p>Se solicita incluir el lenguaje subrayado: “Una vez que el Estado haya entregado al Acreditante una Solicitud de Disposición <u>y que se hayan cumplido con las condiciones suspensivas</u>” ....</p>	<p>Se podrán acordar ajustes específicos con las Instituciones Financieras que resulten ganadoras, siempre y cuando sean aceptadas por el Estado.</p>

*(Handwritten signatures and marks)*



**Segundo Taller de aclaraciones, miércoles 05 de febrero de 2020**

**Preguntas de las Instituciones Bancarias y Respuestas del Estado**

31	Contrato de Crédito Cláusula 5.3	Se solicita incluir que la prórroga se podrá otorgar por el Acreditante “a su entera discreción”, y que las prórrogas sean “hasta por un plazo de 30 días cada prórroga”.	Se podrán acordar ajustes específicos con las Instituciones Financieras que resulten ganadoras, siempre y cuando sean aceptadas por el Estado.
32	Contrato de Crédito Cláusula 6.2, quinto párrafo	Se solicita incluir cual es la consecuencia en caso de si no se obtienen las dos calificaciones en un plazo por acordarse.	En el contrato se encuentran definidas las consecuencias de no tener al menos 2 calificaciones del Crédito y del Estado: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Se aplica la sobretasa del rubro “No Calificado”.</li> <li>• Se aplica la cláusula 12.1 “Aceleración Parcial”.</li> </ul>
33	Contrato de Crédito Cláusula 6.2, sexto párrafo	Se sugiere incluir la siguiente redacción:  Asimismo, durante la vigencia del presente Contrato, incluso si el Crédito cuenta con 2 (dos) calificaciones de calidad crediticia, en el caso de que el Estado no se encuentre calificado por al menos 2 (dos) Instituciones Calificadoras, la Sobretasa aplicable al presente Crédito será la correspondiente a “No Calificado”, en términos del cuadro anterior.	Se podrán acordar ajustes específicos con las Instituciones Financieras que resulten ganadoras, siempre y cuando sean aceptadas por el Estado.
34	Contrato de Crédito Cláusula Séptima	Se solicita aclarar que no obstante las 240 amortizaciones, el último pago no puede exceder la Fecha de Vencimiento.	Se podrán acordar ajustes específicos con las Instituciones Financieras que resulten ganadoras, siempre y cuando sean aceptadas por el Estado.
35	Contrato de Crédito Cláusula Novena	Se solicita que quede claro que cualquier pago anticipado, debe realizarse en una Fecha de Pago (lo anterior, a efecto de evitar cualquier costo de rompimiento).	Se podrán acordar ajustes específicos con las Instituciones Financieras que resulten ganadoras, siempre y cuando sean aceptadas por el Estado.

com

*[Handwritten signatures and marks]*



**Segundo Taller de aclaraciones, miércoles 05 de febrero de 2020**

**Preguntas de las Instituciones Bancarias y Respuestas del Estado**

36	Contrato de Crédito Cláusula 11.4	Se solicita incluir una obligación de no hacer consistente en no impugnar o presentar reclamaciones de nulidad del Fideicomiso o la afectación de participaciones al mismo	Se podrán acordar ajustes específicos con las Instituciones Financieras que resulten ganadoras, siempre y cuando sean aceptadas por el Estado.
37	Contrato de Crédito Cláusula 11.9	En virtud de que el destino es refinanciamiento, se solicita que la comprobación del destino de recursos se haga en un plazo menor a 90 días. Asimismo, por la misma razón, se solicita se elimine el segundo párrafo de esta sección.	Se podrán acordar ajustes específicos con las Instituciones Financieras que resulten ganadoras, siempre y cuando sean aceptadas por el Estado.
38	Contrato de Crédito Cláusula 11.12	Se solicita incluir un plazo para llevar a cabo la liquidación total.	No se acepta, podría darse el caso de liquidación parcial de algún crédito vigente. Los créditos serán utilizados para el pago de los créditos a refinanciar hasta donde sea suficiente, sin embargo, la liquidación total podría requerir del recurso proveniente de otro contrato de crédito. Se estará entregando a cada Institución Financiera la comprobación del 100% del destino del crédito dispuesto.
39	Contrato de Crédito Obligaciones	Se solicita incluir las siguientes obligaciones a cargo del Estado:  a. Que el Porcentaje Asignado represente en todo momento un aforo respecto de cada pago mensual, de al menos 2 veces a 1.  b. Que el Estado se encuentre obligado a notificar cuanto tenga conocimiento de una causa de aceleración o de vencimiento anticipado.	Se podrán acordar ajustes específicos con las Instituciones Financieras que resulten ganadoras, siempre y cuando sean aceptadas por el Estado.  Los cálculos para el 40% se realizaron utilizando un aforo de 3 veces el servicio de la deuda. De ser necesario se podría agregar un compromiso de mantener un mínimo de 2.5 veces la mensualidad.

*Handwritten signatures and initials:*  
com  
A  
D



**Segundo Taller de aclaraciones, miércoles 05 de febrero de 2020**  
**Preguntas de las Instituciones Bancarias y Respuestas del Estado**

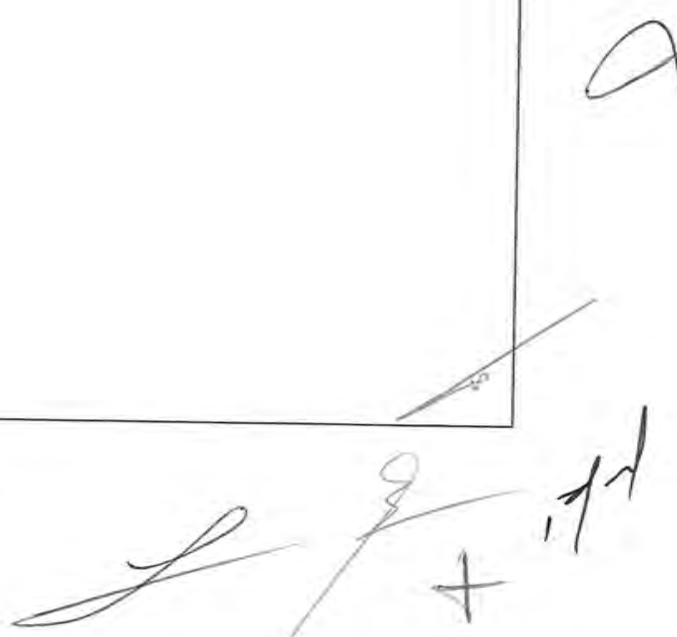
		<p>c. Se obliga a no realizar ningún acto tendiente a “invalidad, anular”, el Fideicomiso de Pago.</p> <p>d. El Acreditado deberá notificar dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles siguiente a que cualquier funcionario tenga conocimiento del mismo, al Acreditante de:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ cualquier procedimiento con el propósito de revocar, terminar, suspender o modificar cualquier aprobación necesaria para este Crédito;</li> <li>➤ cualquier evento, arbitraje, litigio o procedimiento que afecte al Acreditado y que en términos del presente Contrato pueda tener un Efecto Material Adverso.</li> </ul> <p>e. Dentro de los 10 (diez) Días Hábiles siguientes a la fecha de la Disposición, llevar a cabo los procesos para cancelar las inscripciones de los Créditos Refinanciados en el registro del Fideicomiso (o en cualquier fideicomiso en que estén inscritos), en el Registro Estatal y en el Registro Público Único.</p>	
40		<p>Se solicita incorporar las siguientes razones financieras, en consistencia con lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y normatividad aplicable:</p> <p>Durante toda la vigencia de este Contrato y para efectos del mismo, el Acreditado deberá observar los</p>	<p>Se podrán acordar ajustes específicos con las Instituciones Financieras que resulten ganadoras, siempre y cuando sean aceptadas por el Estado.</p>

*Handwritten signatures and initials:*  
 - A large signature resembling 'L' or 'S' at the bottom center.  
 - A signature resembling 'Am' at the bottom left.  
 - A signature resembling 'A' at the bottom right.  
 - A signature resembling 'A' at the far right edge.  
 - A circled 'A' on the right side of the page.





**Segundo Taller de aclaraciones, miércoles 05 de febrero de 2020**  
**Preguntas de las Instituciones Bancarias y Respuestas del Estado**

		<p>lineamientos y disposiciones que se establecen en la presente cláusula. El Acreditado acepta y se obliga durante la vigencia del Contrato, a observar:</p> <p>a) Los valores que determinan los límites de los rangos bajo, medio y alto del Indicador de deuda pública y obligaciones sobre Ingresos de Libre Disposición que se indican en la siguiente tabla:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Rango</th> <th>Límites</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Rango Bajo</td> <td>Menor o igual al 100%</td> </tr> <tr> <td>Rango Medio</td> <td>Mayor al 100%, pero menor o igual al 200%</td> </tr> <tr> <td>Rango Alto</td> <td>Mayor al 200%</td> </tr> </tbody> </table> <p>b) Los valores que determinan los límites de los rangos bajo, medio y alto del indicador de Servicio de la Deuda y Obligaciones sobre Ingresos de Libre Disposición que se indican en la siguiente tabla:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Rango</th> <th>Límites</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Rango Bajo</td> <td>Menor o igual al 7.5%</td> </tr> <tr> <td>Rango Medio</td> <td>Mayor al 7.5%, pero menor o igual al 15%</td> </tr> <tr> <td>Rango Alto</td> <td>Mayor al 15%</td> </tr> </tbody> </table> <p>c) Los valores que determinan los límites de los rangos bajo, medio y alto del indicador de Obligaciones a</p>	Rango	Límites	Rango Bajo	Menor o igual al 100%	Rango Medio	Mayor al 100%, pero menor o igual al 200%	Rango Alto	Mayor al 200%	Rango	Límites	Rango Bajo	Menor o igual al 7.5%	Rango Medio	Mayor al 7.5%, pero menor o igual al 15%	Rango Alto	Mayor al 15%	
Rango	Límites																		
Rango Bajo	Menor o igual al 100%																		
Rango Medio	Mayor al 100%, pero menor o igual al 200%																		
Rango Alto	Mayor al 200%																		
Rango	Límites																		
Rango Bajo	Menor o igual al 7.5%																		
Rango Medio	Mayor al 7.5%, pero menor o igual al 15%																		
Rango Alto	Mayor al 15%																		



**Segundo Taller de aclaraciones, miércoles 05 de febrero de 2020**  
**Preguntas de las Instituciones Bancarias y Respuestas del Estado**


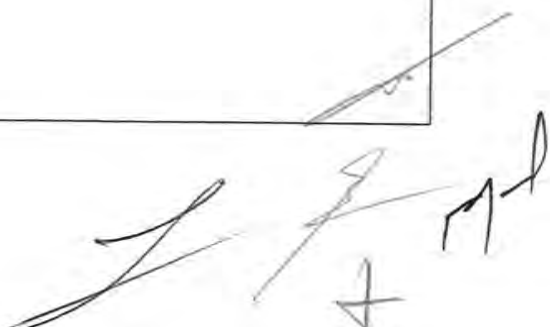
		<p>Corto Plazo y Proveedores y Contratistas sobre Ingresos Totales que se indican en la siguiente tabla:</p> <table border="1" data-bbox="609 414 1249 690"> <thead> <tr> <th>Rango</th> <th>Límites</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Rango Bajo</td> <td>Menor o igual al 7.5%</td> </tr> <tr> <td>Rango Medio</td> <td>Mayor al 7.5%, pero menor o igual al 12.5%</td> </tr> <tr> <td>Rango Alto</td> <td>Mayor al 12.5%</td> </tr> </tbody> </table> <p>Con los rangos obtenidos para cada uno de los indicadores a los que se refieren los incisos (a), (b) y (c) anteriores, se determinará el nivel de endeudamiento del Estado usando los parámetros siguientes:</p> <p>I. Nivel de endeudamiento sostenible, cuando el indicador de Deuda Pública y de Obligaciones sobre Ingresos de Libre Disposición se ubique en el rango bajo y se presente alguna de las situaciones siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a. Los indicadores restantes se ubiquen en el rango bajo, o</li> <li>b. Los indicadores restantes se ubiquen, uno en el rango medio y el otro en el rango bajo;</li> </ul> <p>II. Nivel de endeudamiento en observación, cuando:</p>	Rango	Límites	Rango Bajo	Menor o igual al 7.5%	Rango Medio	Mayor al 7.5%, pero menor o igual al 12.5%	Rango Alto	Mayor al 12.5%	
Rango	Límites										
Rango Bajo	Menor o igual al 7.5%										
Rango Medio	Mayor al 7.5%, pero menor o igual al 12.5%										
Rango Alto	Mayor al 12.5%										

com

*[Handwritten signatures and marks]*



**Segundo Taller de aclaraciones, miércoles 05 de febrero de 2020**  
**Preguntas de las Instituciones Bancarias y Respuestas del Estado**

		<p>a. El indicador de Deuda Pública y de Obligaciones sobre Ingresos de Libre Disposición se ubique en el rango bajo y se presente alguna de las situaciones siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>i. Los indicadores restantes se ubiquen en el rango medio, o</li> <li>ii. Los indicadores restantes se ubiquen, uno en el rango alto, y el otro en un rango medio o bajo, y</li> </ul> <p>b. El indicador de Deuda Pública y de Obligaciones sobre Ingresos de Libre Disposición se ubique en el rango medio y los dos indicadores restantes se ubiquen en un rango medio o bajo, y;</p> <p>II. Nivel de endeudamiento elevado, cuando:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a. El indicador de Deuda Pública y de Obligaciones sobre Ingresos de Libre Disposición se ubique en el rango alto, o</li> <li>b. El indicador de Deuda Pública y de Obligaciones sobre Ingresos de Libre Disposición se ubique en rango bajo o medio y los dos indicadores restantes se ubiquen en el rango alto.</li> </ul> <p>De acuerdo al nivel de endeudamiento obtenido, aplicarán los siguientes Techos de Financiamiento Neto: (i) bajo un endeudamiento sostenible (“<u>Rango Bajo</u>”), corresponderá un Techo de Financiamiento Neto de hasta el equivalente al 15% (quince por</p>	 
--	--	--	--



**Segundo Taller de aclaraciones, miércoles 05 de febrero de 2020**  
**Preguntas de las Instituciones Bancarias y Respuestas del Estado**

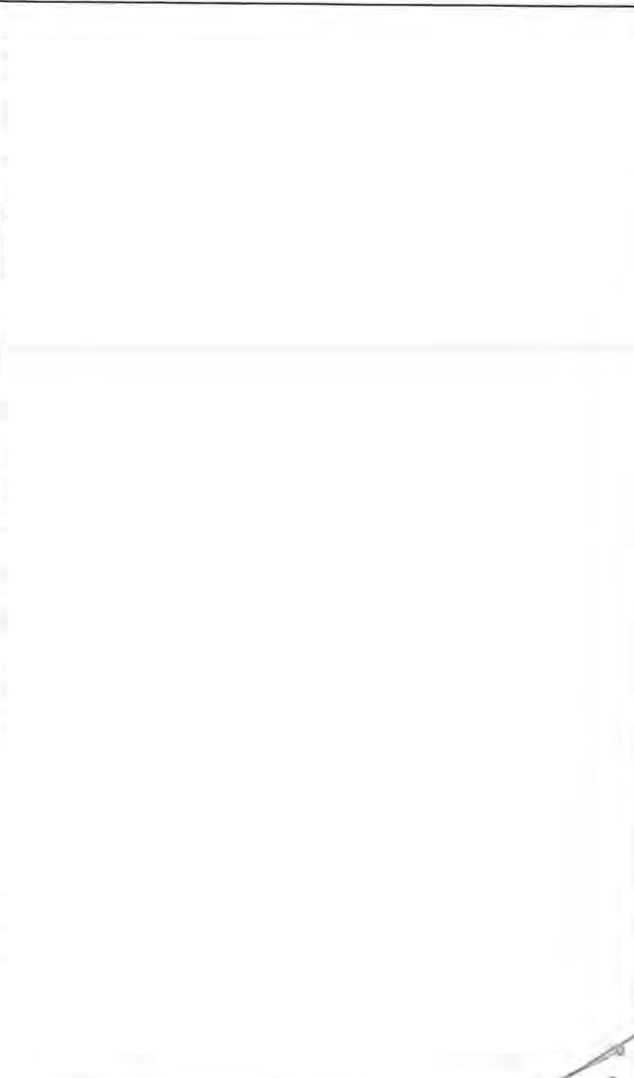
		<p>ciento) de sus Ingresos de Libre Disposición; (ii) un endeudamiento en observación (“Rango Medio”) tendrá como Techo de Financiamiento Neto el equivalente al 5% (cinco por ciento) de sus Ingresos de Libre Disposición, y (iii) un nivel de endeudamiento elevado (“Rango Alto”) tendrá un Techo de Financiamiento Neto igual a 0 (cero).</p> <p>En adición a lo anterior, en caso de que la normatividad aplicable se modifique y el resultado sea que los lineamientos y techos de financiamientos sean más estrictos, el Acreditado se obliga a cumplir con dichos lineamientos y techos de financiamiento.</p>	
41	<p>Contrato de Crédito</p> <p>Cláusula Décimo Segunda, 12.1</p>	<p>Se solicita que las causas de aceleración establecidas en las secciones 11.11, 11.4, 11.5 y 11.6 sean causas de vencimiento anticipado.</p>	<p>Los numerales 11.4, 11.5 y 11.6 ya se consideran causales de vencimiento anticipado, optativo para el Acreditante, en vez de considerarlo causales de Aceleración Total.</p> <p>El numeral 11.11 ya es una causal de Aceleración Parcial y eventual Aceleración Total en caso de no cumplir el periodo de cura. Se considera la petición y formará parte de los causales de vencimiento anticipado.</p>
42	<p>Contrato de Crédito</p> <p>Cláusula Décimo Segunda, quinto párrafo</p>	<p>La referencia a la “prelación establecida en el Fideicomiso”, no es contradictoria con la sección 10.2?</p>	<p>No se contradice. La prelación de pagos estará definida en el “Sumario”, que es parte integrante del Fideicomiso.</p>
43	<p>Contrato de Crédito</p>	<p>Se solicite incluir las siguientes causas de vencimiento anticipado:</p>	<p>Se podrán acordar ajustes específicos con las Instituciones Financieras que resulten ganadoras, siempre y cuando sean aceptadas por el Estado.</p>

*am*

*[Handwritten signatures and marks]*



**Segundo Taller de aclaraciones, miércoles 05 de febrero de 2020**  
**Preguntas de las Instituciones Bancarias y Respuestas del Estado**

	<p>Cláusula Décimo Tercera</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>a. el hecho que cualquier causa de aceleración que no sea subsanada en un plazo por determinarse en el Contrato de Crédito.</li> <li>b. Si ocurre cualquier suceso que cause o pueda causar un Efecto Material Adverso en la situación del Acreditado.</li> <li>c. Si el Fideicomiso se extingue anticipadamente por cualquier razón, sin que hubiere sido sustituido por otro y el Banco hubiere adquirido la calidad de fideicomisario en primer lugar, a su satisfacción, por un porcentaje mínimo equivalente al Porcentaje Asignado.</li> <li>d. Si el Estado lleva a cabo cualquier acto jurídico tendiente a invalidar, nulificar o terminar, total o parcialmente el Fideicomiso o el Contrato.</li> <li>e. Se exceda en cualquier momento el monto autorizado de endeudamiento establecido para el Acreditado en la legislación aplicable y/o autorizado por el Congreso del Estado.</li> <li>f. Si cualquier información proporcionada al Banco por el Estado, en los términos del presente Contrato es declarada falsa o dolosamente incorrecta o incompleta.</li> <li>g. Si existe una demanda, controversia o acción presentada o que se pretenda presentar ante cualquier autoridad gubernamental y que tenga</li> </ul>	
--	--------------------------------	---	--





**Segundo Taller de aclaraciones, miércoles 05 de febrero de 2020**  
**Preguntas de las Instituciones Bancarias y Respuestas del Estado**

		<p>por objeto atacar la existencia, validez, legalidad o constitucionalidad de este Crédito, o cualquier aprobación referente a este Crédito.</p> <p>h. Si la calificación crediticia del Crédito en escala nacional emitida por cualquiera de las Agencias Calificadoras, fuere reducida a menos de "AA-" (escala nacional) o su equivalente y no se remedia dicho incumplimiento dentro de un plazo por acordarse en el Crédito.</p>	
		<p>i. Si el Estado sustituye al Fiduciario del Fideicomiso o modifica el Fideicomiso, sin obtener previamente por escrito el consentimiento del Banco.</p> <p>j. Si por cualquier causa la Tesorería de la Federación deja de ministrar al Fideicomiso el importe correspondiente a las Participaciones Afectadas.</p> <p>k. Si por cualquier causa, imputable o no al Acreditado, le son suspendidas o canceladas las cantidades que le correspondan por Participaciones Federales.</p> <p>l. Si las cantidades recibidas por el Fiduciario derivadas de los Recursos Asignados no son al menos por 2.0 (dos puntos cero) a 1.0 (uno punto cero) respecto a las cantidades mensuales requeridas para el pago del servicio de la deuda (capital e intereses).</p>	

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signatures and marks]*



**Segundo Taller de aclaraciones, miércoles 05 de febrero de 2020**  
**Preguntas de las Instituciones Bancarias y Respuestas del Estado**

		<p>m. Si cualquier fideicomisario inscrito en el registro del Fideicomiso presenta al Fiduciario una notificación que tenga como efecto la aceleración en el pago o el vencimiento anticipado de un Financiamiento inscrito en el Registro del Fideicomiso.</p> <p>n. Si se incumplen los Techos de Financiamiento Neto, mismos que son consistentes con lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y normatividad aplicable.</p>	
44	<p>Contrato de Crédito</p> <p>Cláusula Décima Tercera Tercer párrafo (i)</p>	<p>Se solicita que el plazo para el evidenciar el cumplimiento, sea de 24 horas.</p>	<p>No se acepta. Las condiciones planteadas en el modelo corresponden a estándares de mercado.</p>
45	<p>Contrato de Crédito</p> <p>Cláusula Décima Tercera Último párrafo</p>	<p>Se solicita que se incluya expresamente que, al presentar la Notificación de Vencimiento Anticipado, para efectos del Fideicomiso, se aplique la Cantidad Límite al pago del Crédito.</p>	<p>Se podrán acordar ajustes específicos con las Instituciones Financieras que resulten ganadoras, siempre y cuando sean aceptadas por el Estado.</p>
46	<p>Contrato de Crédito</p> <p>Cláusula Décima Sexta Segundo párrafo</p>	<p>Se solicita incluir que el Estado se obliga a mantener vigente el Fideicomiso y <u>la afectación del Porcentaje de Participaciones.</u></p>	<p>Se podrán acordar ajustes específicos con las Instituciones Financieras que resulten ganadoras, siempre y cuando sean aceptadas por el Estado.</p>

*Handwritten signatures and initials:*  
 - A large signature on the left.  
 - Initials "am" in the center.  
 - A large signature on the right.  
 - Initials "M" and "A" on the far right.



**Segundo Taller de aclaraciones, miércoles 05 de febrero de 2020**  
**Preguntas de las Instituciones Bancarias y Respuestas del Estado**

47	Contrato de Crédito Cláusula Vigésima, primer párrafo	Se solicita incluir en el primer párrafo que “están incluidos y reflejados en el presente Contrato <u>y en el Fideicomiso</u> ”	Se podrán acordar ajustes específicos con las Instituciones Financieras que resulten ganadoras, siempre y cuando sean aceptadas por el Estado.
48	Contrato de Crédito Cláusula Vigésima	Se solicita incluir un párrafo que mencione que en caso que el periodo de disposición se extienda, entonces sí será aplicable la restricción y denuncia.	Se podrán acordar ajustes específicos con las Instituciones Financieras que resulten ganadoras, siempre y cuando sean aceptadas por el Estado.
49	Contrato de Crédito Cláusula Trigésima Tercera	Se solicita que la jurisdicción sea exclusivamente “tribunales federales”, eliminando en consecuencia los locales.	Se podrán acordar ajustes específicos con las Instituciones Financieras que resulten ganadoras, siempre y cuando sean aceptadas por el Estado.
50	Contrato de Crédito Cláusula 11.7	Se establece expresamente lo siguiente:  “11.7 Calificación del Crédito. Obtener calificaciones crediticias del Crédito, otorgadas por al menos 2 (dos) Instituciones Calificadoras, dentro de los 90 (noventa) días naturales siguientes a la primera Disposición del Crédito; y mantener dichas calificaciones durante la vigencia del Crédito, en un nivel mínimo en escala global de BBB- o su equivalente en escala nacional.”  En este sentido, se solicita confirmar que el nivel mínimo en escala nacional de la calificación del Crédito será de AA- (escala nacional), durante toda la vida del crédito.	El equivalente en escala nacional será BBB-(mex). Se realizarán la modificación a los Modelos de Contrato.
51	Bases. Anexo E. Monto de Financiamiento solicitado	¿Es posible que una institución financiera presente más de una oferta de crédito? Entendiendo que, el monto mínimo de cada oferta tendría que ser de \$500'000,000.00 (Quinientos Millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional)	Sí, siempre que cada oferta cumpla con las condiciones establecidas en las Bases, incluyendo el monto mínimo.



**Segundo Taller de aclaraciones, miércoles 05 de febrero de 2020**  
**Preguntas de las Instituciones Bancarias y Respuestas del Estado**

**Segundo Taller de Aclaraciones, miércoles 05 de febrero de 2020**

**Institución Financiera: SANTANDER**

No	Documento, numeral y párrafo de las Bases	Aclaración o Pregunta	Respuesta
1.	Contrato de Crédito Con y Sin GPO Cláusula Décima Tercera. <u>Vencimiento Anticipado.</u>	Solicitamos agregar la siguiente causa de vencimiento anticipado: a) Si la ACREDITADA no efectuare en forma total uno o más de los pagos que se obliga a realizar en relación al Crédito otorgado, sean éstos de capital, intereses, accesorios o cualquier combinación de dichos conceptos.	De acuerdo, será considerada causa de vencimiento anticipado uno o más pagos.
2.	Contrato de Crédito Con y Sin GPO Cláusula Décima Tercera. <u>Vencimiento Anticipado.</u>	Solicitamos agregar la siguiente causa de vencimiento anticipado: b) Si la ACREDITADA no cumple con cualquiera de las obligaciones a su cargo estipuladas en el presente instrumento o con las obligaciones de pago contenidas en cualquier otro instrumento en el que tenga el carácter de deudor, obligado solidario o garante.	Se podrán acordar ajustes específicos con las Instituciones Financieras que resulten ganadoras, siempre y cuando sean aceptadas por el Estado.
3.	Contrato de Crédito Con y Sin GPO Cláusula Décima Tercera. <u>Vencimiento Anticipado.</u>	Solicitamos agregar la siguiente causa de vencimiento anticipado: c) Si se diere por vencido anticipadamente cualquier otro crédito o préstamo que le hubiera otorgado el BANCO a la ACREDITADA, o en general, se dé por vencida anticipadamente cualquier obligación a plazo que tenga la ACREDITADA con el BANCO o con algún otro acreedor financiero.	Se incluirá una cláusula de vencimiento cruzado en el Contrato.



**Segundo Taller de aclaraciones, miércoles 05 de febrero de 2020**  
**Preguntas de las Instituciones Bancarias y Respuestas del Estado**

4.	Contrato de Crédito Con y Sin GPO Cláusula Décima Tercera. <u>Vencimiento Anticipado.</u>	Solicitamos agregar la siguiente causa de vencimiento anticipado: d) Si se diere por vencido anticipadamente cualquier obligación a plazo que tenga la ACREDITADA, con algún acreedor no financiero, cuyo monto sea superior a la cantidad de ____.	Se podrán acordar ajustes específicos con las Instituciones Financieras que resulten ganadoras, siempre y cuando sean aceptadas por el Estado.
5.	Contrato de Crédito Con y Sin GPO Cláusula Décima Tercera. <u>Vencimiento Anticipado.</u>	Solicitamos agregar la siguiente causa de vencimiento anticipado: e) Si fuere embargada o de cualquier otro modo afectada, la Cuenta a que se refiere la cláusula DÉCIMA PRIMERA del presente contrato.	No se entiende a qué cuenta se refiere.  Se podrán acordar ajustes específicos con las Instituciones Financieras que resulten ganadoras, siempre y cuando sean aceptadas por el Estado.
6.	Contrato de Crédito Con y Sin GPO Cláusula Décima Tercera. <u>Vencimiento Anticipado.</u>	Solicitamos agregar la siguiente causa de vencimiento anticipado: f) Si la ACREDITADA afrontaren conflictos o situaciones de carácter judicial, administrativo, fiscal o de cualquier naturaleza que afecten substancialmente su capacidad de pago a juicio del BANCO.	Se podrán acordar ajustes específicos con las Instituciones Financieras que resulten ganadoras, siempre y cuando sean aceptadas por el Estado.
7.	Contrato de Crédito Con y Sin GPO Cláusula Décima Tercera. <u>Vencimiento Anticipado.</u>	Solicitamos agregar la siguiente causa de vencimiento anticipado: g) Por comprobarse falsedad, inexactitud u ocultación en los datos facilitados al BANCO con carácter previo a la concesión del Crédito y que, a su juicio, hayan determinado una errónea o incompleta visión en el estudio del riesgo de la operación.	No se acepta. Esto está considerado en el numeral 13.2. de los causales de vencimiento anticipado.





**Segundo Taller de aclaraciones, miércoles 05 de febrero de 2020**  
**Preguntas de las Instituciones Bancarias y Respuestas del Estado**

8.	<p>Contrato de Crédito Con y Sin GPO Cláusula Décima Tercera. <u>Vencimiento Anticipado.</u></p>	<p>Solicitamos agregar la siguiente causa de vencimiento anticipado: h) Si la ACREDITADA celebra cualquier convenio extrajudicial con sus acreedores, que implique indisponibilidad de sus bienes o cesión total o parcial de los mismos; así como embargo o intervención administrativa o administración judicial de todos o parte de los bienes de la ACREDITADA.</p>	<p>No se acepta con la literalidad propuesta, aunque podría revisarse una redacción que proteja al Acreditada de eventos de este tipo, será necesario definir Materialidad de los mismos y una redacción más específica sobre los casos de aplicar el vencimiento anticipado .</p>
9.	<p>Contrato de Crédito Con y Sin GPO Cláusula Décima Tercera. <u>Vencimiento Anticipado.</u></p>	<p>Solicitamos agregar la siguiente causa de vencimiento anticipado: j) Si la ACREDITADA o cualquiera garantiza o permite que se garanticen deudas mediante la constitución de hipotecas, prenda o cualesquiera otras cargas, gravámenes o garantías sobre la totalidad o partes de sus bienes, derechos, activos o ingresos, tanto actuales como futuros, o ampliara o renovara las garantías ya existentes a favor de terceros, a no ser que previamente medie el consentimiento escrito del BANCO.</p>	<p>No se acepta con la literalidad propuesta, aunque podría revisarse una redacción que proteja al Acreditada de eventos de este tipo, será necesario definir Materialidad de los mismos y una redacción más específica sobre los casos de aplicar el vencimiento anticipado.</p>
10.	<p>Contrato de Crédito Con y Sin GPO Cláusula Décima Tercera. <u>Vencimiento Anticipado.</u></p>	<p>Solicitamos agregar la siguiente causa de vencimiento anticipado: i) Cuando habiendo sido requerido por el BANCO por cualquier medio, para que faciliten datos económicos o de solvencia actualizados, la ACREDITADA no los hubieran facilitado dentro de los 30 días naturales siguientes o el BANCO tuviese constancia o prueba de la falta de autenticidad de los aportados.</p>	<p>Se podrán acordar ajustes específicos con las Instituciones Financieras que resulten ganadoras, siempre y cuando sean aceptadas por el Estado.</p>



**Segundo Taller de aclaraciones, miércoles 05 de febrero de 2020**  
**Preguntas de las Instituciones Bancarias y Respuestas del Estado**

11.	<p>Contrato de Crédito Con y Sin GPO Cláusula Décima Tercera. <u>Vencimiento Anticipado.</u></p>	<p>Solicitamos agregar la siguiente causa de vencimiento anticipado: j) Cuando la ACREDITADA y/o cualquiera de LOS OBLIGADOS SOLIDARIOS y/o FIADORES procedan a la enajenación, gravamen, renta o afectación bajo cualquier título jurídico, de un 20% o más de sus activos existentes al momento del otorgamiento del Crédito, cuando la afectación de que se trate sea distinta a aquella que corresponda al curso ordinario de sus operaciones. Para el caso de que la enajenación se produzca en un procedimiento de expropiación forzosa, de ejecución o de apremio, la ACREDITADA en este acto se obliga a destinar al pago de los adeudos que mantenga con el BANCO, las cantidades que por concepto de indemnizaciones y contraprestaciones relacionadas con tales procedimientos llegue a recibir, entregando la cantidad sobrante a quien tuviese derechos a la misma. Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad personal ilimitada de la ACREDITADA.</p>	<p>No se acepta con la literalidad propuesta, aunque podría revisarse una redacción que proteja al Acreditada de eventos de este tipo, será necesario definir Materialidad de los mismos y una redacción más específica sobre los casos de aplicar el vencimiento anticipado.</p>
12.	<p>Contrato de Crédito Con y Sin GPO Cláusula Décima Tercera. <u>Vencimiento Anticipado.</u></p>	<p>Solicitamos agregar la siguiente causa de vencimiento anticipado: k) Cuando con posterioridad a la fecha de firma de este documento, la realización de las operaciones, el ejercicio de los derechos o el cumplimiento de las obligaciones que el BANCO asume en términos del presente contrato, impliquen que el BANCO deje de sujetarse a las disposiciones legales que le son aplicables.</p>	<p>Se podrán acordar ajustes específicos con las Instituciones Financieras que resulten ganadoras, siempre y cuando sean aceptadas por el Estado.</p>



**Segundo Taller de aclaraciones, miércoles 05 de febrero de 2020**  
**Preguntas de las Instituciones Bancarias y Respuestas del Estado**

13.	Contrato de Crédito Con y Sin GPO Cláusula Décima Tercera. <u>Vencimiento Anticipado.</u>	Solicitamos agregar la siguiente causa de vencimiento anticipado: l) En los demás casos en que conforme a la Ley se hace anticipadamente exigible el cumplimiento de las obligaciones a plazo.	Se podrán acordar ajustes específicos con las Instituciones Financieras que resulten ganadoras, siempre y cuando sean aceptadas por el Estado.
14.	Contrato de Crédito Con y Sin GPO Cláusula Décima Tercera. <u>Vencimiento Anticipado.</u>	Solicitamos agregar la siguiente causa de vencimiento anticipado: m) GARANTÍAS ADICIONALES.- El BANCO se reserva el derecho de solicitar a su entera satisfacción y por escrito a la ACREDITADA, la constitución de garantías adicionales, cuando a juicio del propio BANCO las condiciones generales del mercado o la capacidad financiera de la ACREDITADA, así lo requieran, quedando obligada la ACREDITADA a constituir dichas garantías en los términos generalmente utilizados por el BANCO para garantizar las obligaciones derivadas de contratos de la misma naturaleza del que se suscribe.	No se acepta, el esquema de garantía está definido en las Bases y el Contrato; inclusive la necesidad de resarcirse en caso de eliminarse. No se entregarán Garantías Adicionales salvo en lo previsto por el Contrato.
15.	Contrato de Crédito Con y Sin GPO Cláusula Décima Tercera. <u>Vencimiento Anticipado.</u>	Solicitamos agregar la siguiente causa de vencimiento anticipado: n) Incluir que será causa de terminación anticipada el incumplimiento al Contrato de Cobertura	Se podrán acordar ajustes específicos con las Instituciones Financieras que resulten ganadoras, siempre y cuando sean aceptadas por el Estado.
16	Contrato de Crédito Con y Sin GPO Cláusula Décima Tercera. <u>Vencimiento Anticipado.</u>	13.1 se solicita eliminar que el incumplimiento sea de res pagos consecutivos.	De acuerdo, se eliminará la redacción de tres pagos consecutivos en el Contrato.
17	Contrato de Crédito Con y Sin GPO	Solicitamos que el Acreditado tenga derecho de denunciar y restringir el importe del crédito o el plazo en el que el Estado pueda disponer del mismo, de conformidad con el Art. 293 de la LGTOC.	No se acepta, se deberá mantener la posibilidad de disponer (salvo lo previsto en las cláusulas de vencimiento anticipado) del Crédito dentro del plazo de disposición.

Handwritten signatures and initials, including a large signature and the word "com" written vertically.



**Segundo Taller de aclaraciones, miércoles 05 de febrero de 2020**  
**Preguntas de las Instituciones Bancarias y Respuestas del Estado**

18	Contrato de Crédito Con y Sin GPO Cláusula Décima Séptima. Obligaciones Accesorias 17.1 Contratación de instrumentos derivados	Incluir plazo y monto mínimos a contratar de coberturas.	No se incluirá en Contrato, sin embargo, el Estado plantea la posibilidad de contratar derivados con las instituciones ganadoras a través de invitación, en un monto de aproximadamente 30 a 50% de cobertura en un plazo de entre 3 a 5 años.
19.	Contrato de Crédito Con y Sin GPO	Solicitamos se agregue la siguiente cláusula Vigilancia. - El BANCO tendrá en todo momento el derecho de vigilar que el importe del Crédito se destine a los fines señalados en este contrato y podrá designar una persona que cuide el exacto cumplimiento de las obligaciones de la ACREDITADA. En el aspecto contable, el BANCO queda facultado para ordenar que se practiquen auditorías con la periodicidad que juzgue pertinente, practicadas por auditores designados por el BANCO. La ACREDITADA se obliga a entregar al BANCO todos los datos o documentos que se le soliciten en relación con la facultad otorgada al BANCO en virtud de esta cláusula.	No estamos de acuerdo. Ya se contempla la obligación de acreditar por parte del estado el destino de los recursos (11.9), pero ello no tiene el alcance de que incluso el banco audite el ejercicio adecuado de los recursos. Esa función es de las autoridades fiscalizadoras como lo son la Auditoría Superior de la Federación y la Auditoría Superior del Estado. Además, el crédito es para pagar financiamientos existentes, cuya acreditación es relativamente sencilla por parte del Estado.
20.	Contrato de Crédito Con y Sin GPO Cláusula Décima Séptima. Obligaciones Accesorias 17.1 Contratación de instrumentos derivados	Establece que la contratación de la cobertura es opcional para el Estado, sugerimos incluirlo como una Obligación de Hacer.	No se incluirá en Contrato, sin embargo, el Estado plantea la posibilidad de contratar derivados con las instituciones ganadoras a través de subasta, en un monto de aproximadamente 30 a 50% de cobertura en un plazo de entre 3 a 5 años.

com



**Segundo Taller de aclaraciones, miércoles 05 de febrero de 2020**  
**Preguntas de las Instituciones Bancarias y Respuestas del Estado**

21.	Bases del Proceso Competitivo.  1. Definiciones.  7. Ofertas.	"Oferta" Significa, indistintamente, una Oferta de Crédito o una Oferta de GPO.  Aclarar si se solo se podrá presentar una o más ofertas de crédito por cada institución financiera participante. En caso afirmativo ¿serán mutuamente excluyentes?	Es posible que una institución financiera presente más de una oferta, siempre que cada una de ellas cumpla con las condiciones establecidas en las Bases.  El Estado, de acuerdo a los Criterios de Evaluación establecidos en las Bases, podrá seleccionar una o más ofertas de una misma institución financiera como ganadoras.
22.	Bases del Proceso Competitivo.  3.1 Especificaciones del Financiamiento.	Confirmar si el destino del crédito será únicamente para el refinanciamiento de los Financiamientos Existentes, o incluye también la reestructura conforme a lo previsto en el Decreto de autorización.	El destino del crédito solo considera el refinanciamiento de los Financiamientos Existentes, los gastos relacionados a su contratación y la constitución de los fondos de reserva necesarios.
23.	Bases del Proceso Competitivo.  3.1 Especificaciones del Financiamiento.	La referencia de los Financiamientos Existentes <sup>(1)</sup> , prevé el refinanciamiento de los créditos cupón cero conforme a las reglas de operación que para tales efectos emita la SHCP. Al respecto, cuando serán emitidos y dadas a conocer tales reglas de operación.	Se estima obtener dichas reglas dentro del plazo de 90 días de vigencia que deberán tener las Ofertas.
24.	Bases del Proceso Competitivo.  3.3. Fideicomiso de Administración y Fuente de Pago.	¿Cuándo se dará a conocer el modelo de Fideicomiso de Administración y Fuente de Pago?	Existen dos alternativas respecto al Fideicomiso de Administración y Fuente de Pago. La primera es utilizar el fideicomiso existente F2002326 de Santander. Para aquellas Instituciones Financieras que obtengan en el fallo una asignación total de al menos \$3,500 mdp podrán proponer la creación de un nuevo fideicomiso propio, siempre y cuando dicho fideicomiso tenga condiciones aceptables para el Estado y su constitución y puesta en marcha llegue en tiempo para la firma del contrato de crédito.

*[Handwritten signatures and marks]*





**Segundo Taller de aclaraciones, miércoles 05 de febrero de 2020**  
**Preguntas de las Instituciones Bancarias y Respuestas del Estado**

25	Bases del Proceso Competitivo. 3.3. Fideicomiso de Administración y Fuente de Pago.	¿Cuándo se firmará el modelo de Fideicomiso de Administración y Fuente de Pago?	Ver respuesta inmediata anterior.
26.	Bases del Proceso Competitivo. 3.3. Fideicomiso de Administración y Fuente de Pago.	¿Qué institución será la fiduciaria en el Fideicomiso de Administración y Fuente de Pago?	Ver respuesta #24
27.	Bases del Proceso Competitivo. 12. Firma del Contrato de Crédito y del Contrato de GPO.	Es posible saber ¿cuál es el plazo para la firma de Contrato de Crédito y del Contrato de GPO?	El plazo está en función a la vigencia de la Oferta, en este caso de 90 días, y a las ampliaciones que el Estado pueda solicitar de acuerdo a lo establecido en las Bases.
28.	Contrato de Crédito con Garantía GPO Cláusula Cuarta. Condiciones Suspensivas para la Disposición del Crédito	Para efectos de claridad, sugerimos que el cumplimiento de las condiciones suspensivas esté sujeta a un periodo específico, en días hábiles contados a partir de la fecha de firma del Contrato de Crédito.	Se definirá en el Contrato un tiempo para la Disposición de 90 días en cuyo tiempo se deberá cumplir las condiciones suspensivas.
29.	Contrato de Crédito con Garantía GPO.  Cláusula Quinta  5.1 Requisitos para la Disposición y Aplicación.	El Contrato de Crédito establece que, para llevar a cabo cada disposición del crédito, el Estado deberá entregar al Acreditante con por lo menos 3 (tres) días hábiles de anticipación a la fecha propuesta para disponer el Crédito la Solicitud de Disposición. Al respecto, sugerimos que el Banco tenga un plazo de 5 (cinco) días hábiles posteriores a la entrega de la Solicitud de Disposición para realizar el desembolso correspondiente.	Se podrán acordar ajustes específicos con las Instituciones Financieras que resulten ganadoras, siempre y cuando sean aceptadas por el Estado.

Handwritten signatures and initials in the bottom right corner of the page, including a large signature and several smaller initials.



**Segundo Taller de aclaraciones, miércoles 05 de febrero de 2020**

**Preguntas de las Instituciones Bancarias y Respuestas del Estado**

30.	Contrato de Crédito con Garantía GPO.  Cláusula Octava y Décima Séptima.	Para efectos de claridad, sugerimos homologar los términos de la vigencia del Contrato de Crédito y de la Garantía de Pago Oportuno, toda vez que el Plazo del Crédito se encuentra expresado en 7,305 días naturales, y la vigencia de la Garantía GPO se encuentra expresada en 240 meses.	Se podrán acordar ajustes específicos con las Instituciones Financieras que resulten ganadoras, siempre y cuando sean aceptadas por el Estado.
31.	Contrato de Crédito sin Garantía GPO  Antecedente Séptimo.  Cláusula Primera. Definiciones y Reglas de Interpretación.	Se sugiere incluir que los “Financiamientos Existentes” son los previstos en el Decreto de autorización.	Se podrán acordar ajustes específicos con las Instituciones Financieras que resulten ganadoras, siempre y cuando sean aceptadas por el Estado.
32.	Contrato de Crédito sin Garantía GPO  Cláusula Primera. Definiciones y Reglas de Interpretación.	Se sugiere incluir en la definición de “Créditos a Refinanciar” que se trata de los previstos en el Decreto de autorización.	Se podrán acordar ajustes específicos con las Instituciones Financieras que resulten ganadoras, siempre y cuando sean aceptadas por el Estado.
33.	Contrato de Crédito sin Garantía GPO  Cláusula Primera. Definiciones y Reglas de Interpretación.	Confirmar si el “Monto del Crédito” a ofertar deberá incluir los recursos para la constitución del Fondo de Reserva y los gastos y costos de contratación asociados con la contratación conforme al artículo 27 del Reglamento del Registro Público Único.	Es correcto. El monto del crédito deberá incluir los recursos para la integración del Fondo de Reserva así como los gastos y costos asociados a la contratación del Financiamiento.
34.	Contrato de Crédito sin Garantía GPO  Cláusula Primera. Definiciones y Reglas de Interpretación.	Para efectos de claridad, se sugiere incluir la definición de “Notificación e Instrucción Irrevocable”.	Se podrán acordar ajustes específicos con las Instituciones Financieras que resulten ganadoras, siempre y cuando sean aceptadas por el Estado.

am

*[Handwritten signatures and marks]*



**Segundo Taller de aclaraciones, miércoles 05 de febrero de 2020**  
**Preguntas de las Instituciones Bancarias y Respuestas del Estado**

35.	<p>Contrato de Crédito sin Garantía GPO</p> <p>Cláusula Primera. Definiciones y Reglas de Interpretación.</p>	<p>Aclarar si será necesario en el mismo acto desafectar y afectar las Participaciones, dado que actualmente los Financiamientos Existentes mantienen un porcentaje de participaciones afecto en algún fideicomiso.</p>	<p>Actualmente se encuentran afectadas el 51.3% de las Participaciones a través de 4 fideicomisos (8.80% en Santander), quedando más del 40% necesario para el refinanciamiento.</p> <p>Para entregar las nuevas Participaciones se utilizará el remanente no afectado.</p>
36.	<p>Contrato de Crédito sin Garantía GPO</p> <p>Cláusula Primera. Definiciones y Reglas de Interpretación.</p>	<p>Confirmar si el factor de cálculo de la “Tasa de Interés Moratoria” es fija o puede cambiar, ya que se señala entre corchetes ([2 (dos)]).</p>	<p>Es el factor máximo propuesto por el Estado.</p>
37	<p>Contrato de Crédito Con y sin Garantía GPO</p> <p>Cláusula Primera. Definiciones y Reglas de Interpretación.</p>	<p>Se solicita agregar en la definición de “Plazo de Disposición” que, en caso de solicitud de prórroga por parte del Acreditado, quedará sujeto a autorización por parte del Acreditante.</p>	<p>Se podrán acordar ajustes específicos con las Instituciones Financieras que resulten ganadoras, siempre y cuando sean aceptadas por el Estado.</p>
38	<p>Contrato de Crédito Con y sin Garantía GPO</p> <p>Cláusula Primera. Definiciones y Reglas de Interpretación.</p>	<p>Se solicita agregar en la definición de “Porcentaje de Participaciones” un párrafo que haga referencia al aforo aproximado que éste porcentaje representa. Una posible redacción sería: Para efectos de referencia, en términos de la corrida financiera que en forma previa a la firma del Contrato realizó el Acreditante con la información disponible en ese momento y las proyecciones que realizó del comportamiento de los flujos que derivan de las Participaciones y del servicio por principal e intereses por la vigencia del Crédito, estimó que el Porcentaje de Participaciones asignado al Crédito representaba en ese momento un aforo de XX a 1 veces el pago del principal e intereses durante la vigencia del Crédito.</p>	<p>Si es posible agregar una redacción en este sentido, sin embargo, si bien el 40% está calculado para entregar un aforo a nivel anual de 3 veces. Se está planteando contractualmente agregar una obligación de mantenerlo en 2.5x veces.</p>

RM

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signature]*



**Segundo Taller de aclaraciones, miércoles 05 de febrero de 2020**  
**Preguntas de las Instituciones Bancarias y Respuestas del Estado**

39.	<p>Contrato de Crédito con y sin Garantía GPO</p> <p>Cláusula Tercera. Destino</p>	<p>Se sugiere para efectos de claridad, incluir en la redacción del primer párrafo que, el destino del crédito será el pago total o parcial de los Financiamientos a Refinanciar.</p> <p>Asimismo, se solicita que en caso de que a Banco Santander le sea adjudicado un monto en esta licitación, se contemple dentro del destino el refinanciamiento del crédito a refinanciar de Banco Santander de fecha 08 de septiembre de 2015. Esto a fin de no tener una sobreexposición en caso de resultar ganadores en este proceso competitivo.</p>	<p>Si es posible definir montos máximos de exposición que serán cuidados al momento del fallo.</p> <p>Se podrán acordar ajustes específicos con las Instituciones Financieras que resulten ganadoras, siempre y cuando sean aceptadas por el Estado.</p> <p>El Estado elegirá a su discreción los créditos a refinanciar a partir de las ofertas que resulten ganadoras y que representen una mejora en la tasa de interés respecto de los créditos vigentes, de conformidad con los Lineamientos. Sin embargo, si existe una ventaja operativa, se podrá considerar en la asignación, pero es enteramente a criterio del Estado.</p>
40.	<p>Contrato de Crédito Con y sin Garantía GPO</p> <p>Cláusula Cuarta. Condiciones Suspensivas para la Disposición del Crédito.</p>	<p>Para efectos de claridad, sugerimos que el cumplimiento de las condiciones suspensivas esté sujeta a un periodo específico, en días hábiles contados a partir de la fecha de firma del Contrato de Crédito.</p>	<p>Pregunta se repite con la #28</p>
41.	<p>Contrato de Crédito con y sin Garantía GPO</p> <p>Cláusula Cuarta. Condiciones Suspensivas para la Disposición del Crédito. Numeral 4.4</p>	<p>Se sugiere incluir en la redacción que, el Porcentaje de Participaciones será suficiente para el pago del Crédito.</p>	<p>Ver respuesta #38</p>

*[Handwritten signatures and marks]*



**Segundo Taller de aclaraciones, miércoles 05 de febrero de 2020**  
**Preguntas de las Instituciones Bancarias y Respuestas del Estado**

42.	<p>Contrato de Crédito con y sin Garantía GPO</p> <p>Cláusula Cuarta. Condiciones Suspensivas para la Disposición del Crédito. Numeral 4.5</p>	<p>Se sugiere incluir en la redacción que, el Fideicomiso deberá ser a satisfacción del Acreditante.</p>	<p>Se podrán acordar ajustes específicos con las Instituciones Financieras que resulten ganadoras, siempre y cuando sean aceptadas por el Estado.</p>
43.	<p>Contrato de Crédito con y sin Garantía GPO.</p> <p>Cláusula Quinta</p> <p>5.1 Requisitos para la Disposición y Aplicación.</p>	<p>El Contrato de Crédito establece que, para llevar a cabo cada disposición del crédito, el Estado deberá entregar al Acreditante con por lo menos 3 (tres) días hábiles de anticipación a la fecha propuesta para disponer el Crédito la Solicitud de Disposición. Al respecto, sugerimos que el Banco tenga un plazo de 5 (cinco) días hábiles posteriores a la entrega de la Solicitud de Disposición para realizar el desembolso correspondiente.</p>	<p>Pregunta se repite con la #29</p>

*[Handwritten signatures and marks]*





**Segundo Taller de aclaraciones, miércoles 05 de febrero de 2020**  
**Preguntas de las Instituciones Bancarias y Respuestas del Estado**

**Segundo Taller de Aclaraciones, miércoles 05 de febrero de 2020**

**Institución Financiera: MULTIVA**

No	Documento, numeral y párrafo de las Bases	Aclaración o Pregunta	Respuesta
1.	Bases de Licitación / Fideicomiso de Administración y Fuente de Pago	Se solicita que se proporcione el proyecto o el contrato del Fideicomiso de Administración y Fuente de Pago	Existen dos alternativas. La primera es utilizar el fideicomiso existente F2002326 de Santander. Para aquellas Instituciones Financieras que obtengan en el fallo una asignación total de al menos \$3,500 mdp podrán proponer la creación de un nuevo fideicomiso propio, siempre y cuando dicho fideicomiso tenga condiciones aceptables para el Estado y su constitución y puesta en marcha llegue en tiempo para la firma del contrato de crédito.
2.	Bases de Licitación / Fideicomiso de Administración y Fuente de Pago	Respecto al Fideicomiso de Pago, por favor proporcionar el nombre de la Institución Fiduciaria donde se establecerá.	Ver respuesta inmediata anterior.
3.	Bases de Licitación / Fideicomiso de Administración y Fuente de Pago / Contrato de Crédito	Se solicita que el Estado confirme si cuenta con el porcentaje de participaciones libre de afectación que requiere para llevar a cabo la reestructura o en su caso por favor explicar cómo tiene considerado realizar la desafectación y afectación de	Actualmente se encuentran afectadas el 51.3% de las Participaciones a través de 4 fideicomisos (8.80% en Santander), quedando más del 40% necesario para el refinanciamiento.

*Handwritten notes and signatures:*  
 A large handwritten arrow points from the bottom right towards the page number 79.  
 There are several handwritten initials and signatures, including "Am", "gd", and a large signature that appears to be "M. Moreno".



**Segundo Taller de aclaraciones, miércoles 05 de febrero de 2020**

**Preguntas de las Instituciones Bancarias y Respuestas del Estado**

		participaciones al Fideicomiso de Administración y Fuente de Pago.	Para entregar las nuevas Participaciones se utilizará el remanente no afectado.
4.	Bases de Licitación / Oferta de Crédito / Contrato de Crédito	Se solicita confirmar si la licitante puede considerar en la oferta de crédito, comisión por disposición de crédito o por apertura de crédito.	No es posible considerar ningún tipo Gasto, Gastos Adicionales Contingentes entre ellos ningún tipo de Comisión.
5.	Bases de Licitación / Calificaciones Preliminares HR Ratings	Se solicita que el Estado confirme si las calificaciones preliminares de la estructura del crédito proporcionadas por HR Ratings es la misma ya sea que se contrate GPO o que no se contrate GPO.	Es correcto, la Calificación preliminar que entregó HR en escala nacional es de AAA tanto para el Crédito con GPO como para el Crédito sin GPO.
6.	Contrato de Crédito. Cláusula Quinta. Disposición del Crédito. Antepenúltimo párrafo.	Se solicita considerar que la Cuenta de Disposición deberá estar establecida en el Banco Acreditante, para que los recursos derivados de cualquier disposición respecto al Contrato de Crédito se depositen en dicha cuenta y posteriormente con cargo a ésta, se realice la transferencia a la cuenta de cheques que requiera el Estado para realizar los pagos correspondientes. En su caso adecuar el Anexo 8.	Se podrán acordar ajustes específicos con las Instituciones Financieras que resulten ganadoras, siempre y cuando sean aceptadas por el Estado.
7.	Contrato de Crédito. Cláusula Trigésima Segunda. Estados de Cuenta.	En el caso de Multiva, el acreditado podrá contratar el servicio de Banca electrónica, a través de la cual puede realizar la consulta de la información, incluyendo los estados de cuenta.	Se podrán acordar ajustes específicos con las Instituciones Financieras que resulten ganadoras, siempre y cuando sean aceptadas por el Estado.
8.	Contrato de Crédito.	Se solicita incluir una cláusula de Incremento en costos conforme a términos de mercado. Es decir, una cláusula que prevea, entre otros, incrementos derivados de incumplimientos, incrementos de impuestos, la modificación o publicación de cualquier ley, reglamento, circular u otra	Se podrán acordar ajustes específicos con las Instituciones Financieras que resulten ganadoras, siempre y cuando sean aceptadas por el Estado.

am

*[Handwritten signatures and marks]*



**Segundo Taller de aclaraciones, miércoles 05 de febrero de 2020**  
**Preguntas de las Instituciones Bancarias y Respuestas del Estado**

		<p>disposición de autoridad competente (incluyendo, sin limitación alguna, requisitos referentes a capitalización de instituciones de banca múltiple, reservas, depósitos, contribuciones, ordinarias o extraordinarias y otras condiciones de autoridad competente) aplicables a las instituciones financieras, a cualquiera de sus oficinas encargadas de la administración y del fondeo del crédito, o del cambio en la interpretación por cualquier tribunal o autoridad competente de cualquiera de los mismos, o sucediere algún evento (sujeto o no al control del Acreditado), y como consecuencia de cualquiera de los hechos anteriores, aumentare el costo para el acreditante de hacer o mantener vigente el crédito. Es decir, no limitarse al incremento relacionados con las Contribuciones causadas o generadas sobre los pagos efectuados por el Estado al Acreditante e incluir una cláusula adicional que atienda los incrementos en costos conforme a términos de mercado.</p>	
9.	Contrato de Crédito.	<p>Se solicita incluir una cláusula de Indemnización. El Acreditado deberá indemnizar y mantener a salvo al Acreditante y a cada uno de sus respectivos funcionarios, consejeros, empleados, asesores legales, agentes, apoderados, subsidiarias y demás sociedades afiliadas (cada uno, una "Persona Indemnizada") de y en contra de cualesquiera y</p>	<p>No se considera incluir una cláusula de este tipo, el Crédito y el proceso competitivo, se están haciendo dentro de un robusto marco regulatorio, cumpliendo, entre otras, con la LDF, La Ley para Otorgamiento de Créditos del Estado y demás aplicables. Por lo tanto, no debería aplicar la Indemnización en términos tan generales como se plantea.</p>

A

gd

am



**Segundo Taller de aclaraciones, miércoles 05 de febrero de 2020**  
**Preguntas de las Instituciones Bancarias y Respuestas del Estado**

	<p>todas responsabilidades, obligaciones, pérdidas, daños, penas, reclamos, acciones, sentencias, demandas, costos, cargos, gastos o desembolsos (incluyendo costos de abogados) de cualquier tipo o naturaleza que puedan en cualquier momento ser impuestos sobre, incurridos por, o dictados en contra de cualquiera de dichas Personas Indemnizadas de cualquier forma que se relacione con o surja de este Contrato o cualquier otro Documento de la Operación, incluyendo con respecto al ejercicio por parte del Acreditante de cualquiera de sus derechos y recursos de conformidad con cualesquiera de los Documentos de la Operación, y cualquier investigación, litigio o procedimiento relacionado con este Contrato o cualquier Documento de la Operación, independientemente de que cualquier Persona Indemnizada sea parte de los mismos (las anteriores, en su conjunto, las "Responsabilidades Indemnizadas"). El Estado no se encontrará obligado a cubrir las Responsabilidades Indemnizadas cuando éstas sean consecuencia del dolo, culpa, negligencia o mala fe de la Persona Indemnizada de que se trate, o cuando sean consecuencia del incumplimiento, de la Persona Indemnizada de que se trate, a la Ley Aplicable o a sus obligaciones contractuales.</p>	<p>Se podrán acordar ajustes específicos con las Instituciones Financieras que resulten ganadoras, siempre y cuando sean aceptadas por el Estado.</p>
--	---	---

*A*

*Am*

*[Handwritten signatures and marks]*



**Segundo Taller de aclaraciones, miércoles 05 de febrero de 2020**  
**Preguntas de las Instituciones Bancarias y Respuestas del Estado**

		Las obligaciones establecidas en esta Cláusula deberán sobrevivir al pago del Crédito y al cumplimiento del resto de las obligaciones a cargo del Acreditado derivadas de los Documentos de la Operación. A elección de cualquier Persona Indemnizada, las obligaciones de indemnización del Acreditado conforme a esta Cláusula deberán incluir la obligación de defender a dicha Persona Indemnizada usando asesoría legal satisfactoria para dicha Persona Indemnizada, a costa y gasto razonable y documentado del Acreditado. Todos los montos debidos conforme a esta Cláusula deberán pagarse dentro de los 10 (diez) Días Hábiles posteriores a que sean requeridos por el Acreditante y/o la Persona Indemnizada que corresponda.	
10.	Bases de Licitación / Contrato de Crédito	Solicitamos que el Estado autorice la consulta de información del mismo en el Buró de Crédito, para lo cual anexamos el formato correspondiente.	Ok, se estará enviando a la brevedad posible.
11.	Contrato de Crédito. Cláusula Trigésima Tercera. Legislación Aplicable y Jurisdicción / Pagaré	Solicitamos corregir el Pagaré conforme a lo que se menciona en el Contrato de Crédito, respecto a que las Partes acuerdan que para la interpretación, controversia, etc., la jurisdicción es la de los	Se podrán acordar ajustes específicos con las Instituciones Financieras que resulten ganadoras, siempre y cuando sean aceptadas por el Estado.

*[Handwritten signatures and marks]*





**Segundo Taller de aclaraciones, miércoles 05 de febrero de 2020**  
**Preguntas de las Instituciones Bancarias y Respuestas del Estado**

		tribunales federales competentes radicados en la Ciudad de México.	
--	--	--	--



**Segundo Taller de aclaraciones, miércoles 05 de febrero de 2020**  
**Preguntas de las Instituciones Bancarias y Respuestas del Estado**



**Hoja de Firmas**

Institución Financiera	Nombre del Agente	Firma
Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C.	Solo Alejandro Rosas Beltrán	
Banco del Bajío, S.A., Institución de Banca Múltiple.	Maritza Félix Zamudio	
Banco Mercantil del Norte S.A., Institución de Banca Múltiple.	JOSÉ AURELIO ANDRÉS CERVANTES	
BBVA Bancomer. S.A. Institución de Banca Múltiple.	Martin Arturo Díaz Montañón	
Banco Nacional de México, S.A.	Jesús Manuel Amado Moreno	





**Segundo Taller de aclaraciones, miércoles 05 de febrero de 2020**  
**Preguntas de las Instituciones Bancarias y Respuestas del Estado**

Institución Financiera	Nombre del Agente	Firma
Banco Santander México, S.A., Institución de Banca Múltiple,	Luis Roberto Legaspy Montiel	
Banco Multiva S.A., Institución de Banca Múltiple	Eduardo Alejandro Escobedo Alvarez	
HSBC México S.A., Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero HSBC.	Ariadne Marquez Soto	Amarginez
Bansi, S.A., Institución de Banca Múltiple.		
Scotiabank Inverlat, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat		